

# “UN DÍA COMO HOY” (ON THIS DAY) LATENTE VULNERACIÓN DE FACEBOOK



## AUTORES

Anlly Vanegas Estrada y Richard Mena Machuca

## ASESORA TEMÁTICA

Ana María Mesa Elneser

**“UN DÍA COMO HOY” (ON THIS DAY) LATENTE  
VULNERACIÓN DE FACEBOOK**

**POR**

**ANLLY LUZ VANEGAS ESTRADA  
RICHARD IVÁN MENA MACHUCA**

**MONOGRAFÍA DE CARÁCTER INVESTIGATIVO  
PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO**

**ASESORA TEMÁTICA  
ANA MARÍA MESA ELNESER**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA  
FACULTAD DE DERECHO  
MEDELLÍN-COLOMBIA**

**2017**

# AGRADECIMIENTOS

*En primer lugar, a Dios quien nos brindó sabiduría, a nuestros familiares por ser el pilar de nuestros sueños, por apoyarnos y darnos su amor infinito, a nuestros amigos quienes fueron testigos de todo el esfuerzo y quienes con sus palabras nos daban ánimos para no rendirnos.*

*A una persona sumamente bella quien no dio su brazo a torcer y confió en nosotros hasta el último día, nuestra asesora Ana Mesa Elneser, todo nuestro cariño y admiración para ella.*

# CONTENIDO

GLOSARIO .....	0
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO 1 .....	3
MEMORIAS METODOLÓGICAS.....	3
CAPITULO 2 .....	8
DERECHOS FUNDAMENTALES VS. FACEBOOK .....	8
2.1 DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA CONVENCÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ....	9
2.1.1 DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE. ....	11
2.2 DERECHOS FUNDAMENTALES EN ESTADOS UNIDOS .....	14
2.2.1 DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL ESTADO DE CALIFORNIA.....	15
2.2.2 PRIVACIDAD .....	15
2.2.3 INTIMIDAD.....	15
2.3 DERECHOS FUNDAMENTALES EN COLOMBIA .....	16
2.3.1LA INTIMIDAD Y LA PRIVACIDAD COMO DERECHOS FUNDAMENTALES .....	18
CAPÍTULO 3.....	28
FACEBOOK Y LA FUNCIÓN: .....	28
“UN DIA COMO HOY” .....	28
3.1. Qué Es Una Red Social. ....	29
3.1.1. Objetivos de Existencia.....	30
3.1.2. Principios de Facebook.....	33
3.1.2.1. Principio de Libertad para compartir y conectarse .....	34
3.1.2.2. Principio de Propiedad y control de la información .....	34
3.1.2.3. Principio de Proceso Transparente .....	36
3.2. Análisis Desde Las Aplicaciones y Funciones .....	37
3.5.1 Responsabilidad Usuario frente al Uso de la Red Social .....	45

3.7.1 Origen .....	48
3.7.2. Regulación .....	49
3.7.3. Obligaciones de Facebook.....	50
3.7.4. Análisis de noticias y opiniones de usuarios .....	51
CAPÍTULO 4 .....	53
INFORME DE ANÁLISIS DE DATOS .....	53
Unidad de análisis.....	55
CAPÍTULO 5 .....	72
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	72
DEL CAPÍTULO SEGUNDO .....	72
DEL CAPÍTULO TERCERO.....	73
DEL CAPÍTULO CUARTO .....	75
ANEXOS .....	77
BIBLIOGRAFÍA .....	92
Legal .....	92
Doctrinal.....	92
Jurisprudencial.....	92
Cibergrafía .....	93

# GLOSARIO

## algorítmica

conjunto de instrucciones que realizadas en orden conducen a obtener la solución de un problema, 41

## blogs

Página web, generalmente de carácter personal, con una estructura cronológica que se actualiza regularmente y que se suele dedicar a tratar un tema concreto., 40

## chat

Comunicación en tiempo real que se realiza entre varios usuarios cuyas computadoras están conectadas a una red, generalmente Internet, 20

## click

En informática, el clic es la acción de pulsar cualquier botón o tecla del dispositivo apuntador de la computadora (mouse), 21

## cuenta de usuario

En el contexto de la informática, un usuario es una persona que utiliza un sistema informático. Para que los usuarios puedan obtener seguridad, acceso al sistema, administración de recursos, etc, dichos usuarios deberán identificarse, 18

## desarrolladores

En informática, un desarrollador(al que con frecuencia también se conoce

como analista-programador), es un especialista en informática que es capaz de concebir y elaborar sistemas informáticos (paquetes de software), así como de implementarlos y ponerlos a punto, utilizando uno o varios lenguajes de programación, 31

## dispositivos móviles

computadora de bolsillo o computadora de mano (palmtop o handheld), es un tipo de computadora de tamaño pequeño, con capacidades de procesamiento, con conexión a Internet , con memoria, diseñado específicamente para una función, pero que pueden llevar a cabo otras funciones más generales., 22

## etiquetar

Método por el cual Facebook permite interactuar a los usuarios, para hacer saber que se es parte de una publicación cualquiera, 40

## Federal

[estado] Que está formado por territorios que se gobiernan por leyes propias, aunque se unen en determinadas funciones, 1

## función jurisdiccional

potestad o poder que está en cabeza del estado para procesar, enjuiciar y eventualmente ejecutar una pretensión de índole judicial, 2

litigio

Enfrentamiento de dos o más personas en un proceso judicial, 39

navegador

es un software, aplicación o programa que permite el acceso a la Web, interpretando la información de distintos tipos de archivos y sitios web para que estos puedan ser visualizados, 31

*PI*

(Propiedad Intelectual) Derecho que protege el Estado, consiste en la salvaguarda o protección, de las creaciones de la mente humana, por ejemplo, a través de patentes, 26

plataforma

En informática, una plataforma es un sistema que sirve como base para hacer funcionar determinadas aplicaciones o servicios, de hardware o de software con los que es compatible, 20

plug-in

En informática, un complemento o plug-in es una aplicación (o

programa informático) que se relaciona con otra para agregarle una función nueva y generalmente muy específica, 31

sitio web

dominio de Internet el cual se puede visualizar en la World Wide Web (www) mediante los navegadores web o también llamados browser como ser Chrome, Firefox, Edge, Opera entre otros., 18

software

Término genérico que se aplica a los componentes no físicos de un sistema informático, como p. ej. los programas, sistemas operativos, etc., que permiten a este ejecutar sus tareas, 30

suscriptor

Persona que ha aceptado los términos y condiciones de Facebook, sinónimo en este estudio, de consumidor y usuario, 30

tratados

es un acuerdo internacional de voluntades o, en otros términos, es un acuerdo celebrado entre sujetos jurídicos del orden internacional, 1

# INTRODUCCIÓN

Desde tiempos muy remotos la sociedad ha visto la necesidad de comunicarse, por lo que son innumerables los inventos que han invadido los mercados. Realizando un examen del pasado, encontramos en sus inicios el lenguaje de señas, pasando al lenguaje de "cara" he aquí donde el ser humano ve una necesidad de comunicarse, y por medio de este, su desarrollo. Luego, continuamos con la imprenta, la invención que se podría definir como el inicio de la comunicación al colectivo sin necesidad del voz a voz, el cual resulta ser un medio donde la sociedad puede difundir información sin necesidad de verse, transmitir conocimientos por medio de un papel, y terminando con la era de la tecnología la cual tiene su origen desde la invención de la computadora personal (PC), como el inicio de una generación en la cual la tecnología pasó de ser un lujo de gran peso y tamaño a ser tan pequeño como la palma de la mano; sin dejar de lado el invento tal vez más importante hasta el momento, la Internet, gracias a esta es posible la comunicación con cualquier persona en el mundo a través, de un aparato electrónico. Es en la actualidad, donde se ha logrado la comunicación global por medios escritos físicos y digitales.

Con referencia al computador, esta invención del ser humano se ha ido adaptando pasando de ser una herramienta que sirve para las tareas laborales (Excel, Word, entre otras), hasta adaptarse con la finalidad de que cualquier persona del hogar pueda realizar tareas lúdicas (juegos). Con la necesidad de mejorar la experiencia en frente de un computador se crean una serie de programas que se incorporan o instalan en los computadores con la finalidad de que quienes usan estas puedan tener principalmente una verdadera y real comunicación, con otra persona que se encuentra conectado desde otro aparato electrónico, no solo con vecinos sino con personas que se encuentran lejos de su territorio, acercándonos un poco más y sintiendo la presencia de todos. Es la aplicación de Facebook creada para el año

2003 por Mark Zuckerberg un estudiante de Harvard, en donde su intención simplemente era reunir fotos y nombres de compañeros de su universidad, he aquí donde inició una larga trayectoria en las redes hasta convertirse en una de las redes sociales más importantes y usadas del mundo.

Facebook, actualmente es una red social en donde sus usuarios comparten un sin número de información, como fotos, videos, mensajes, páginas, entre otras. Creando básicamente una cuenta, con sus datos personales más importantes y aceptando condiciones de privacidad sin leerlas, con la “teoría”: “Nadie las lee” y el afán de tener una cuenta y poder comunicarse con amigos familiares; conocer nuevas personas. Ahora bien, son precisamente las “Condiciones de privacidad” las que nos traen a investigar un poco más a fondo y conocer la realidad oculta de Facebook, en donde las personas aceptan ciertos parámetros sin tener presente el alcance que estos conllevan.

En el desarrollo de este trabajo, explicaremos la forma en como Facebook, valiéndose de su capacidad para realizar actualizaciones constantes en su plataforma sin la aceptación del usuario crea una función llamada “un día como hoy”, la cual busca recopilar toda la información que se ha realizado en todo el tiempo de estancia en la cuenta, y a manera de recuerdo te las muestra con el fin de que las observes. Para muchas personas simplemente es algo innovador y creativo de Facebook para con sus usuarios, pero el problema a abordar es la inocencia con que el usuario mira todas las publicaciones y manifiesta su consentimiento fuera de toda duda.

# CAPITULO 1

## MEMORIAS METODOLÓGICAS

**SUMARIO: Se apreciará el objetivo general, los objetivos específicos y la pregunta problematizadora que dio origen a la presente investigación.**

El ser humano a medida que pasa el tiempo ha creado múltiples inventos en pro de su desarrollo, entre esos se encuentra el computador, celulares, iPod y otros, con los que a su vez se han creado infinitos programas y aplicaciones que las personas han optado por usar. Esto hace parte de un concepto llamado globalización de las comunicaciones virtuales o TIC, sobre el particular se pronunciado la ONU:

Es un fenómeno inevitable en la historia humana que ha acercado el mundo a través del intercambio de bienes y productos, información, conocimientos y cultura. En las últimas décadas, esta integración mundial ha cobrado velocidad de forma espectacular debido a los avances sin precedentes en la tecnología, las comunicaciones, la ciencia, el transporte y la industria<sup>1</sup>

Facebook, nació en 2004 y su fundador es Mark Zuckerberg, quién desde la Universidad de Harvard dio inicios a la red social con funciones de uso cotidiano con mayores suscriptores, dándole la oportunidad al usuario de interactuar con

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Los objetivos del desarrollo del milenio,  
<http://www.un.org/es/aboutun/booklet/globalization.shtml>, 2017

personas a nivel mundial, con sus amigos, familiares, de compartir imágenes, videos, ayudar con la publicidad de sus negocios, y con otras funciones más.

Sin embargo, se estudia la posibilidad de vulneración al derecho de intimidad y privacidad por parte de Facebook, es así, como el presente proyecto tuvo como pregunta orientadora: ¿Qué aspectos legales y constitucionales cumple Facebook frente a los derechos de los usuarios en la aplicación “un día como hoy”?

Para el cumplimiento de esta pregunta problematizadora y orientadora, se tiene como objetivo general *Develar los aspectos legales y constitucionales que cumple Facebook frente a los derechos de los usuarios en la aplicación “Un día como hoy”,* su desarrollo permitió analizar todo lo concerniente y relacionado con los usuarios y sus derechos, aceptados en un contrato de condiciones de privacidad que se hace al inicio de cada cuenta, la forma en como Facebook, juega con la voluntad de la persona para así poder crear un nuevo perfil en esta aplicación, adicional a esto la creación de una nueva función llamada “Un día como hoy” la cual desde una óptica informática, legal, viola el derecho a la intimidad y privacidad del usuario.

Para el cumplimiento del objetivo general, existen tres objetivos específicos, que son cumplidos entre el capítulo dos y tres, adicionalmente un capítulo cuarto con el resultado de encuestas a la comunidad, en el que se encontraban todo tipo de personas, con distintos niveles educativos, un capítulo quinto final de conclusiones y recomendaciones, los cuales son el resultado de la investigación planteada en el diseño metodológico, que nos permitirá dar respuesta al interrogante de la pregunta problema.

El primer objetivo específico *“Exponer la normatividad que regula y reconoce el derecho a la privacidad, intimidad, libertad de expresión y autonomía informática*

*asociada a Internet, con especial énfasis en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Estados Unidos y Colombia*”, el cumplimiento de este objetivo se materializó en la construcción del capítulo dos, dónde el lector podrá aprender el sentido de los derechos fundamentales de las distintas normatividades internacionales vinculantes como lo es la declaración universal de los derechos humanos, y las normas locales de cada país. Además, se desarrolló el segundo objetivo específico *Presentar la estructura del contrato de licencia de usuario final de Facebook con miras a desarrollar la regulación allí contenida sobre la funcionalidad Un Día Como Hoy*, la realización de este objetivo se materializó en la construcción del capítulo tres, en el que el lector podrá encontrar y aprender todo lo relacionado con el contrato de licenciamiento de Facebook, los derechos y deberes que tiene como usuario, agregado a esto, la historia detrás de la función “un día como hoy” y con esto comprender lo que hay detrás de este servicio.

Finalmente, El tercer objetivo específico *Indagar a usuarios de Facebook sobre la funcionalidad de “Un Día Como Hoy”, con miras a identificar su grado de satisfacción, conocimiento sobre su operatividad en relación a sus derechos constitucionales y legales*, para la construcción de este objetivo, se realizó una encuesta a un tipo de población indeterminado con el propósito de precisar las diferentes opiniones con respecto al conocimiento del contrato de licenciamiento de Facebook, y lo que conocían de la función “un día como hoy”, al mismo tiempo, se pudo analizar la conciencia de las personas frente a la violación de sus derechos y su parecer con estos.

Para dar desarrollo a los objetivos específicos descritos anteriormente, se adopta un enfoque epistemológico y el paradigma de conocimiento al cual nos suscribiremos será del profesor Roberto Hernández Sampieri, bajo esta proposición, abordaremos la investigación, que tendrá un alcance explicativo, que nos llevará a adentrarnos en los problemas donde no entendemos el sentido, tampoco su alcance, en palabras del profesor Sampieri, “estaremos enfocados en

responder por las causas de los eventos y fenómenos sociales... entender por qué surge un fenómeno”<sup>2</sup>.

La investigación se desarrolló con la aplicación del método documental y descriptivo, en cuanto a lo documental se desarrolla a partir del análisis de la normatividad internacional y nacional como se evidencia en el capítulo 2, dando un balance de lo que se conoce y aplica el derecho a la intimidad y privacidad. Del mismo modo se analizaron distintas páginas web que fueron necesarias para el enfoque temático de esta investigación.

De cualquier forma, el método exploratorio-explicativo aplicado en la investigación donde se logró la construcción del capítulo 2 y 3, en cumplimiento de los objetivos específicos primero y segundo se concretan en la revisión normativa Colombiana, Estadounidense e Internacional, teniendo en cuenta que el derecho a la privacidad e intimidad son derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, al mismo tiempo que el derecho a la autonomía informática, el cual aparece como un tercer derecho de protección constitucional, planteado en el artículo 15 de la carta política. Paralelamente, se usó como base del capítulo 3 la página oficial de Facebook, en el que se pudo encontrar distintos datos relacionados con la historia, condiciones de privacidad, derechos y deberes de los usuarios, y demás.

En el capítulo 4 se evidencia el análisis del dato obtenido de la revisión de las encuestas realizadas a los estudiantes de la Facultad De Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, y por otro lado a una población indeterminada con características indeterminadas. Enfocadas precisamente a la aplicación de Facebook, conocimiento de sus derechos como usuarios y a la función “un día como hoy”.

---

<sup>2</sup> Sampieri, Metodología de La Investigación, sexta edición, Interamericana Ediciones-México, 2014, p 95.

Las etapas investigativas de este proyecto tuvieron como fundamentos y producto del trabajo, las diferentes reuniones con la asesora de tesis. El análisis de la información recolectada en fichas de trabajo, además de consultas en la página web que usamos y la transformamos en forma escrita, realizando así un ejercicio de análisis y comprensión para explicar la vulneración latente que Facebook realiza a los derechos de privacidad e intimidad con los usuarios frente a la función “Un día como hoy”.

Para finalizar, este trabajo investigativo basado en un estudio socio jurídico, permite una mirada con respecto a la interrelación al igual que subordinación de los suscriptores de la aplicación Facebook con sus respectivos derechos fundamentales que, estudiados desde un plano internacional con los distintos tratados y convenciones, desde un plano nacional con la regulación constitucional en nuestra legislación colombiana, por último, visto desde una óptica de la legislación estadounidense. Nos permitieron llegar a la conclusión de la verdadera violación al derecho de Privacidad e intimidad del usuario de dicha aplicación.

# CAPITULO 2

## DERECHOS FUNDAMENTALES VS. FACEBOOK

**SUMARIO: Derechos Fundamentales En La Convención Americana De Derechos Humanos, Derechos Fundamentales En La Declaración Americana De Los Derechos Y Deberes Del Hombre, Derechos Fundamentales En Estados Unidos, Derechos Fundamentales En El Estado De California, Privacidad, Intimidad, Derechos Fundamentales En Colombia, La Intimidad Y La Privacidad Como Derechos Fundamentales.**

En el presente capítulo, encontraremos un paralelo entre Estados Unidos y Colombia, visto desde la perspectiva de la protección del derecho a la privacidad e intimidad del usuario de Facebook, en la función “Un día como hoy”. De igual forma, se mirará desde una óptica internacional, es decir, por medio de qué tratados o convenciones, se protegen los derechos humanos, específicamente, el derecho a la privacidad e intimidad, asimismo, la acogida que tienen estos, frente a los países de Colombia y estados unidos, aunque, teniendo en cuenta que Estados Unidos es un país Federal, y, por lo tanto, se hará énfasis en el Estado de California, en donde Facebook actualmente tiene su sede principal.

---

---

## 2.1 Derechos Fundamentales En La Convención Americana De Derechos Humanos.

---

“La convención Americana de Derechos Humanos, fue suscrita el 22 de noviembre de 1969 en la Ciudad de San José de Costa Rica”<sup>3</sup>. En su preámbulo inicia diciendo:

Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos<sup>4</sup>.

Es entonces, en el preámbulo, donde se manifiesta, la necesidad de protección de los derechos del hombre, asimismo el compromiso que tienen los Estados parte de acogerla y aplicarla en su ordenamiento.

---

<sup>3</sup> Departamento de Derecho Internacional (DEA), Tratados Multilaterales, Convención Americana de Derechos Humanos, [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm).

<sup>4</sup> Ibid., inciso 1 y 2 Preámbulo

Frente a los Deberes de los Estados y derechos protegidos, consagrados en esta Convención, en su primera parte, artículo primero, numeral primero se menciona:

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social<sup>5</sup>.

Es así, que los Estados parte se comprometerán a cuidar y velar por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Convención y con esto se someterán al régimen aplicado en esta, es decir, los órganos de control encargados de hacer cumplir con esta normatividad. Con esto decimos que la Convención Americana de Derechos Humanos, tiene una función jurisdiccional, y es en el Artículo 33 donde se reza “Son competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes en esta Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Comisión, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Corte”<sup>6</sup>. Adicionalmente, cumple con una función consultiva que encontramos en el artículo 64 de la convención, diciendo en su inciso primero:

Los Estados miembros de la Organización podrán consultar a la Corte acerca de la interpretación de esta Convención o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. Asimismo, podrán

---

<sup>5</sup> Ibid., artículo primero, numeral primero

<sup>6</sup> Ibid., artículo 33

consultarla, en lo que les compete, los órganos enumerados en el capítulo X de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires<sup>7</sup>.

Ahora, cuando hablamos de los países que, en su normatividad, acogen la Convención Americana de Derechos Humanos, encontramos que Colombia es parte de esta Convención, pero Estados Unidos no. Lo que hace que frente a los derechos inmersos en la convención no tenga obligatoriedad.

Lo mismo sucede con la convención de los derechos del niño, en el que Estados Unidos participó, pero aún no ha sido ratificada. Así lo plantea el noticiero BBC, en el que Thomas Sparrow<sup>8</sup> menciona que hay más de 190 países forman parte de la convención y aunque Estados Unidos la firmó en 1995, nunca la ha enviado al Senado para que sea ratificada. Eso quiere decir que, si bien respalda los derechos descritos en el documento, no está comprometido legalmente a acatarlos.

Lo que nos lleva a inferir, que al igual que la convención de los Derechos del niño, Estados Unidos, no ha ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos, haciendo que no exista obligatoriedad por parte de este, frente al país.

### **2.1.1 Derechos Fundamentales En La Declaración Americana De Los Derechos Y Deberes Del Hombre.**

---

Cuando hablamos de la Declaración de derechos y deberes del hombre, es preciso indicar que no cuenta con fuerza vinculante para los países que se encuentran

---

<sup>7</sup> Ibid., Artículo 64

<sup>8</sup> Sparrow, Thomas. Porqué EE.UU. se niega a ratificar la convención de los Derechos del niño. En BBC Mundo, Washington. Noviembre 20, 2013.

[http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/11/131108\\_internacional\\_eeuu\\_tratado\\_ninos\\_ratificacion\\_tsb](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/11/131108_internacional_eeuu_tratado_ninos_ratificacion_tsb). Septiembre 2017

suscritos, pero ante esto, precisa hacer la aclaración, pues la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia OC 010 DEL 1989 reza en su decisión:

Que el artículo 64.1 de la Convención Americana autoriza a la Corte para, a solicitud de un Estado Miembro de la OEA o, en lo que les compete, de uno de los órganos de la misma, rendir opiniones consultivas sobre interpretación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el marco y dentro de los límites de su competencia en relación con la Carta y la Convención u otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados Americanos<sup>9</sup>.

Esto quiere decir, que, aunque no tenga fuerza vinculante, se podrá emitir a manera de consultas las Declaraciones, lo que no hará que el País se obligue, pero sí que estudie las posibilidades de mejorar o replantear sus políticas en Derechos. Siendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la facultada para realizar este tipo de consultas, pues cumple con funciones de divulgación, promoción, relatoría, entre otras.

Ahora bien, comprendido el valor de la Declaración Americana de Derechos y deberes del Hombre, mencionaremos la importancia que tiene el artículo 5 de la misma, el cual se refiere a “Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar”<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Corte en San José, Costa Rica, el día 14 de julio de 1989, Sentencia OC 010 de 1989, pág. 15, [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_10\\_esp1.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_10_esp1.pdf)

<sup>10</sup> OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, artículo 5 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Con esto se puede entender la obligación que tiene el Estado frente a la protección del hombre y sus derechos fundamentales, que, en nuestro proyecto, hacemos énfasis a la vida privada del usuario de Facebook.

Así mismo nombramos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, quién fue “aprobada y sancionada seis meses más tarde”<sup>11</sup> de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre, y en su artículo 12 “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”<sup>12</sup> Consideremos ahora el artículo 19 “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”<sup>13</sup>.

Con respecto a lo anterior, y el tema a tratar, tenemos que ninguna persona o en este caso, la red social FACEBOOK pueden violentar el derecho a la privacidad y a la intimidad, el cual se ve afectado con la función “UN DÍA COMO HOY” en donde el usuario crea una cuenta y con esto se somete automáticamente a las condiciones expuestas en la página, pese a que en su condiciones expresa “eres propietario de todo el contenido y la información que publicas en Facebook y puedes controlar cómo se comparte a través de la configuración de la privacidad y de las aplicaciones”<sup>14</sup>. Pero el problema a abordar es la privacidad que tiene FACEBOOK con los suscriptores, pues el usuario le transmite facultades al

---

<sup>11</sup> DH PEDIA, la wikipedia de los derechos humanos, Diciembre 16 de 2009

<http://dhpedia.wikispaces.com/Declaraci%C3%B3n+Americana+de+los+Derechos+y+Deberes+del+Hombre>

<sup>12</sup> Sequeira, Jorge, oficina regional de educación para américa latina y el caribe orealc / Unesco Santiago, Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 12, <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>

<sup>13</sup> Ibid., Artículo 19.

<sup>14</sup> FACEBOOK, Declaración de Derechos y Responsabilidades, 2017, <https://www.facebook.com/legal/terms>

momento que se crea la cuenta, es así que Facebook crea una “POLITICA DE DATOS”<sup>15</sup> para ayudar a comprender cómo utilizar la cuenta y poder compartir su información, de igual forma, como Facebook puede utilizar el contenido agregado a esta red.

## **2.2 Derechos Fundamentales En Estados Unidos**

---

En Estados Unidos no se encuentra regulada la privacidad como tal en su constitución, pero al dirigirnos a la decimocuarta enmienda, primer numeral la cual menciona:

Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de las leyes, igual para todos<sup>16</sup>.

Pese a que directamente no aparece la palabra “privacidad”, al desglosar esta enmienda se puede identificar la forma en que el Estado garantiza los derechos

---

<sup>15</sup> FACEBOOK, Política de Datos, 2017, <https://www.facebook.com/about/privacy/>

<sup>16</sup> NATIONAL ARCHIVES, septiembre 16, 2016, Enmienda XIV (julio 9, 1868), Constitución de Estados Unidos 1787, <https://www.archives.gov/espanol/constitucion.html>

fundamentales de los ciudadanos estadounidenses, es así, que tienen el derecho de que se puedan realizar y disponer de su autonomía personal libremente, a tal punto de que se respete su privacidad en todos los ámbitos sociales.

## **2.2.1 Derechos Fundamentales En El Estado De California**

---

Ahora bien, tenemos que Estados Unidos es un país soberano constituido en República federal integrado por cincuenta estados y un Distrito Federal, entre ellos se encuentra el “ESTADO DE CALIFORNIA”<sup>17</sup>, lugar en el que actualmente se encuentra la sede de “Facebook”, el cual debe ser objeto de análisis en este proyecto.

## **2.2.2 Privacidad**

---

Encontramos en la constitución del Estado de California en la sección primera, del primer artículo “Todas las personas son por naturaleza libres e independientes y tienen derechos inalienables. Entre éstos están disfrutando y defendiendo la vida y la libertad, adquiriendo, poseer y proteger la propiedad, y persiguiendo y obteniendo seguridad, felicidad y privacidad”<sup>18</sup>.

## **2.2.3 Intimidad**

---

El artículo segundo de la Constitución del Estado de California, en su primer inciso reza “Toda persona puede hablar libremente, escribir y publicar sus sentimientos

---

<sup>17</sup> CA.GOV, Página oficial de Estado de California, 2017, <http://www.ca.gov/>

<sup>18</sup> California courts The judicial Branch of California , California Legislative, artículo 1, [https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes\\_displayText.xhtml?lawCode=CONS&division=&title=&part=&chapter=&article=1](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displayText.xhtml?lawCode=CONS&division=&title=&part=&chapter=&article=1)

sobre todas las materias, siendo responsable del abuso de este derecho. Una ley no puede restringir o restringir la libertad de expresión o de prensa”<sup>19</sup>.

Los artículos anteriores nos pueden llevar concluir, que en el estado de California la privacidad y respeto por la libre expresión, son derechos con los que cuenta cada ciudadano, por esta razón, nos planteamos el interrogante ¿Qué tanta privacidad tiene el usuario de Facebook? Si bien tenemos claro, al momento de inscribir la cuenta, existen ciertas condiciones a las que se acoge la persona, y más aun con la función “un día como hoy” el usuario es violentado frente a su privacidad, así pues, como se mencionó anteriormente es claro como con estos dos artículos tenemos que no se está respetando la norma, y por consiguiente el derecho de cada usuario a su privacidad e intimidad. Por lo que es necesario, que Facebook replantee sus condiciones de privacidad, acatando y respetando la norma principal del Estado de California.

## 2.3 Derechos Fundamentales En Colombia

---

En Colombia el derecho a la intimidad y la privacidad son inherentes al ser humanos, pues la misma Constitución lo reconoce como derechos fundamentales. Pero antes, es menester, hacer énfasis en los principios contenidos en la Constitución, y en su artículo número uno mencionan que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”<sup>20</sup> haciendo hincapié en la frase *fundada en el respeto de la dignidad humana*, pues es por medio de está, que en Colombia se reconoce, la dignidad que tiene la persona,

---

<sup>19</sup> Ibid., artículo 2, inciso 1

<sup>20</sup> Pérez Villa, Jorge, Constitución Política de Colombia, Décima Tercera Edición, LEYER, Artículo 1, 2017.

como algo inherente y que se debe de respetar asimismo el Estado garantizar la protección de este derecho.

Continuando, tenemos que el artículo segundo de la Constitución de Colombia indica:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares<sup>21</sup>.

Con lo anterior, el Estado se hace garante y responsable de los derechos plasmados en la Constitución, en la protección y cuidado de la comunidad.

---

<sup>21</sup> Ibid., artículo 2.

## 2.3.1. La Intimidad Y La Privacidad Como Derechos Fundamentales

---

Entrando ya, a los derechos fundamentales, en el artículo 15 se hace mención de:

Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución<sup>22</sup>

Como se puede identificar en el anterior artículo, a todo ciudadano colombiano se le debe respetar su derecho a la intimidad, a su buen nombre y sus datos personales. Adicional a esto, la Sentencia T-696 DE 1996 expresa que “La intimidad, el espacio exclusivo de cada uno, es aquella órbita reservada para cada persona y de que toda persona debe gozar, que busca el aislamiento o inmunidad del individuo frente a la necesaria injerencia de los demás, dada la sociabilidad natural del ser humano”<sup>23</sup>.

Sumado a lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia SU- 056 de 1995 ha dicho que:

---

<sup>22</sup> Ibid., artículo 15.

<sup>23</sup> Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-696 DE 1996, Diciembre 5, 2017, <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-696-96.htm>

Lo íntimo, lo realmente privado y personalísimo de las personas es, como lo ha señalado en múltiples oportunidades esta Corte, un derecho fundamental del ser humano, y debe mantener esa condición, es decir, pertenecer a una esfera o a un ámbito reservado, no conocido, no sabido, no promulgado, a menos que los hechos o circunstancias relevantes concernientes a dicha intimidad sean conocidos por terceros por voluntad del titular del derecho o por que han trascendido al dominio de la opinión pública<sup>24</sup>.

Un hito judicial en Colombia y el mundo con miras a delimitar y proteger el derecho a la privacidad e intimidad en la Internet, constituyó la sentencia de Tutela de SPAM<sup>25</sup> es allí donde el derecho a la privacidad y la intimidad se separan en su análisis y aplicación, siendo la primera:

Lo íntimo, lo realmente privado y personalísimo de las personas es, como lo ha señalado en múltiples oportunidades la Corte, un derecho fundamental del ser humano, y debe mantener esa condición, es decir, pertenecer a una esfera o a un ámbito reservado, no conocido, no sabido, no promulgado, a menos que los hechos o circunstancias relevantes concernientes a dicha intimidad sean conocidos por terceros

---

<sup>24</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-056-1995, Febrero 16, 2017, <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1995/SU056-95.htm>

<sup>25</sup> Sentencia de Julio 21, 2003, En acción de tutela por la violación al derecho constitucional de habeas data, autodeterminación informática y la intimidad mediante SPAM, Rovira, Tolima

por voluntad del titular del derecho a porque han trascendido al dominio de la opinión pública<sup>26</sup>

Y respecto de la segunda “hace referencia al ámbito personalísimo de cada individuo, o familia, es decir, a aquellos fenómenos, comportamientos, datos y situaciones que normalmente están sustraídos a las injerencias o al conocimiento de extraños”<sup>27</sup>

Al mismo tiempo, la sentencia nos menciona un particular derecho, el cual para esta nueva generación es muy importante y es la Autodeterminación informática, en el texto hablan de ella como:

Un nuevo derecho fundamental que tiene por objeto garantizar la facultad de las personas, para conocer y acceder a las informaciones que les conciernen, archivadas en bancos de datos y controlar su calidad, lo que implica la posibilidad de corregir o cancelar datos indebidamente procesados y disponer sobre su transmisión<sup>28</sup>

Es entonces, como en esta sentencia se evidencia la protección del Estado frente a los derechos como intimidad, privacidad y libertad informática, haciendo mención de ellos en el artículo 15 y 20 de la constitución, del cual más adelante tocaremos. En la carta política, como se analizó anteriormente, se protege la intimidad del usuario, su libertad en la información, de conocer sus datos y modificarlos. Que, al caso en concreto, para el demandante, poder exigir el retiro de su cuenta de cierta empresa, los cuales enviaban de manera constante mensajes llamados SPAM.

---

<sup>26</sup> Ibid.

<sup>27</sup> Ibid.

<sup>28</sup> Ibid.

Así mismo en la ley estatutaria 1581 de 2012 encontramos la forma en como el legislador se encarga de la protección de los datos personales de cada ciudadano y con esto indicarle la forma en cómo se deben aplicar y respetar sus derechos. Es entonces, que en su artículo segundo nos reza:

Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales<sup>29</sup>.

De igual forma en el artículo tercero nos define el significado de *dato personal* como “cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables”<sup>30</sup> También el de *titular* que es “la persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento”<sup>31</sup> y finalmente el de *tratamiento* como “cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión”<sup>32</sup>.

---

<sup>29</sup> Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012, Octubre 17, 2017, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=49981>

<sup>30</sup> Ibid., artículo 3 literal c

<sup>31</sup> Ibid., artículo 3 literal f

<sup>32</sup> Ibid., artículo 3 literal g

Esto con el fin de entender que, conforme a esta ley, se le está garantizando el correcto uso de los datos personales de las personas, las cuales le suministran información a distintas entidades y que solo ellos están en la obligación de decidir sobre el correcto uso de esta pues legalmente son los titulares de estos datos y por lo tanto al usar estos para una destinación diferente se estaría violando el artículo quince de la carta política.

Por otra parte, la Superintendencia de Industria y Comercio en los derechos con relación a la protección de los datos personales nos muestra que los derechos son vulnerados a raíz de:

El uso extensivo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones ha permitido que, en muchas ocasiones, los datos personales sean tratados para fines distintos para los que originalmente fueron recolectados, rebasando la esfera de privacidad de las personas y lesionando en ocasiones, otros derechos y libertades. Se vulneran cuando se usan para fines distintos, cuando no se actualizan, cuando no se toman medidas para garantizar seguridad, cuando se entregan a terceros sin autorización<sup>33</sup>

Reglamentando en los derechos del consumidor y siendo estos los indicados para demandar en caso de que el titular de los datos sienta que se le está vulnerando su privacidad e intimidad.

---

<sup>33</sup> Industria y comercio Superintendencia, Superintendencia Industria y comercio, 2017, <http://www.sic.gov.co/sus-derechos>.

Frente a la protección de datos, tenemos la sentencia 334 del 2007, en donde la corte en sus consideraciones, hacen referencia al artículo 15 del Decreto 2569 de 2000, hace referencia a la confidencialidad del registro único de población desplazada, así: “Con el fin de proteger el derecho a la vida, a la intimidad, a la honra y bienes de los inscritos, la información contenida en el registro único de población desplazada es confidencial”<sup>34</sup>. Al traer este artículo al problema planteado al principio, es importante tener claro que el usuario de Facebook ingresa datos muy personales en la plataforma, los cuales se vean al inicio como confidenciales, en realidad no lo son, para la empresa son públicos y al acceder a la cuenta y sus condiciones, se está permitiendo automáticamente el uso de estos datos frente a ellos, dando como opción al usuario la confidencialidad de ellos frente a terceros, es decir, demás contactos o amigos adscritos a esta red social.

Observando así, que los datos de cada usuario en la función “Un día como hoy” no son tan confidenciales como el usuario imagina, pues esto implica de parte de la empresa, realizar un recorrido en torno a toda su vida social y mostrarla como *privada*.

Adicional a esto, se encontró un artículo del periódico EL TIEMPO, escrito por la Abogada Heydi Balanta, especialista en Derecho informático y nuevas tecnologías, quien en su escrito dice:

La privacidad y la protección de los datos son derechos que van unidos y hoy en día los usuarios son cada vez más concedores y celosos de entregar su información personal a un tercero; así mismo, exigen un adecuado uso de sus datos por parte de las empresas. Para cualquier persona registrada

---

<sup>34</sup> Corte Constitucional de Colombia, sentencia 334 del 2007, 2017.  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-334-07.htm>

en una base de datos, el uso inadecuado de su información personal puede generarle riesgos en su reputación, en el ámbito financiero, en su buen nombre, peor aun cuando la información circula en la web y no puede ser controlada con facilidad<sup>35</sup>

También es importante mencionar en este escrito el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, señalado por el legislador como Derecho Fundamental y dice así:

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura<sup>36</sup>

Con respecto a lo anterior ha dicho la corte constitucional en Sentencia Numero T-512 de 1992 qué:

La Constitución Política de 1991 amplió considerablemente la concepción jurídica de esta garantía y avanzó hacia su consagración como derecho humano que cubre ya no solamente la posibilidad de fundar medios periodísticos y, en general, medios de comunicación, y de acceder a ellos para canalizar hacia la colectividad la expresión de ideas y conceptos, sino que cobija las actividades de investigación, y

---

<sup>35</sup> Balanta, Heydi, Los Límites de la privacidad y la protección de datos en Colombia, El Tiempo, Julio 29 2015, <http://blogs.eltiempo.com/colombia-digital/2015/07/29/limites-de-privacidad-y-proteccion-de-datos-en-colombia/>.

<sup>36</sup> Pérez Villa, Jorge, Constitución Política de Colombia, Décima Tercera Edición, LEYER, Artículo 20, 2017

obtención de informaciones, así como el derecho de recibirlas, a la vez que el de difundirlas, criticarlas, complementarlas y sistematizarlas. La libertad de información así concebida se constituye, pues, en un derecho fundamental cuyo ejercicio goza de protección jurídica y a la vez implica obligaciones y responsabilidades<sup>37</sup>

Con este derecho la persona, cuenta con la posibilidad de expresarse libremente, de divulgar a la sociedad sus pensamientos sin el miedo de ser juzgado, la Constitución la protege y garantiza que no sea violado, la persona tiene el derecho de informar y ser informado frente a cualquier medio de comunicación, sea algún periódico, televisión y en nuestro caso, la red social Facebook, en donde se puede evidenciar claramente como el usuario expresa sus emociones, sus inconformidades ante cualquier tema político, social o cultural, así mismo, la red debe de tener la misma confianza con el usuario, quien hace uso de todas sus aplicaciones y Facebook, no informa de manera debida con respecto a sus políticas de privacidad y la forma en cómo se usan sus distintas funciones.

Para concluir, es importante tener en cuenta lo dicho en la Sentencia T-260 de 2012 en donde se hace mención que:

La afectación de los derechos fundamentales en redes sociales como el Facebook puede generarse en el momento en el cual el usuario se registra en la red escogida, durante su participación en la plataforma, e incluso en el momento en que decide dejar de utilizar el servicio. En el estudio sobre la privacidad de los datos personales y la seguridad de la información en las redes sociales on line, realizado por el

---

<sup>37</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-512 de 1992, Septiembre 9, 2017, <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-512-92.htm>

Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación - Agencia Española de Protección de Datos- se señala que el primer momento crítico se sitúa al momento del registro del usuario y la configuración del perfil, pues este incidirá en el derecho a la intimidad y en el honor y la honra en caso de que el usuario no establezca adecuadamente su perfil de privacidad en el momento del registro, ya sea por desconocimiento o porque la red no disponga de estas opciones de configuración. Los derechos de los usuarios pueden verse afectados además con la publicación de contenidos e información en la plataforma –fotos, videos, mensaje, estados, comentarios a publicaciones de amigos-, “pues los alcances sobre la privacidad de los mismos pueden tener un alcance mayor al que consideró el usuario en un primer momento, ya que estas plataformas disponen de potentes herramientas de intercambio de información, de capacidad de procesamiento y de análisis de la información facilitada por los usuarios”<sup>38</sup>

De igual forma, la Red social “Facebook” es una de las empresas con mayores suscriptores la cual desde su creación hasta el día de hoy ha ido mejorando en torno a todas sus funciones, pese a sus políticas de privacidad y condiciones, se ha esforzado por procurar un mejor acceso y control del usuario frente a los demás contactos o usuarios de la red, sin embargo, es una empresa internacional, es decir, le pertenece a Estados Unidos (con mayor énfasis su sede principal el estado de California), tiene mucha influencia en Colombia, pues son muchos los colombianos que actualmente usan una cuenta de Facebook, no obstante, estamos frente a un derecho externo, y diferente al de nuestro país, por lo que al momento

---

<sup>38</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-260 de 2012, Marzo 29, 2017, <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-260-12.HTM>

de surgir una controversia, Colombia no será el indicado para demandar, y con lo dicho anteriormente, es claro que en Colombia la reglamentación y protección que le brinda el estado al pueblo frente a sus datos es mayor. Colombia actualmente se encuentra dentro de los países miembro de la convención americana de derechos humanos, en el que se protegen a toda costa los derechos de cualquier ciudadano, y dentro de estos la privacidad y su intimidad.

El Estado de California, aunque en su constitución el ciudadano tiene protección por parte del estado, es muy visible la violación de derechos que tiene Facebook para con el usuario. No se trata de que la privacidad sea solo del usuario frente a terceros, sino de que la privacidad sea completa, en la función “Un día como hoy” la red no está respetando al suscriptor, generando no solo una violación al derecho de privacidad e intimidad, sino un daño a nivel emocional. Es necesario, con respecto a lo anterior que el estado de California se haga presente y procure una protección del ciudadano, pues la red social no puede limitar todas sus actuaciones a unas “condiciones de privacidad” que el usuario aceptó, y así con esto poder realizar todo tipo de actuaciones, sin antes pensar en la violación que se le está haciendo.

# **CAPÍTULO 3.**

## **FACEBOOK Y LA FUNCIÓN:**

### **“UN DIA COMO HOY”**

**SUMARIO: Qué Es Una Red Social, Objetivos De Existencia, Principios De Facebook, Términos Y Condiciones, Actualizaciones, Responsabilidad RRSS, Responsabilidad Usuario, Jurisdicción Y Competencia, Función “Un Día Como Hoy” (On This Day), Análisis De Noticias Y Opiniones De Usuarios.**

En la postmodernidad el mundo se ha globalizado, por ende, cobra vital importancia el conocimiento de las tecnologías con las que diariamente se interactúan, cuya mala manipulación puede dañar múltiples esferas de la persona o a terceros, lo cual le costará un alto precio, sea una eventual discusión interpersonal por una molestia ocasionada, o ser conminado a pagar los perjuicios causados, a través, de un proceso judicial adelantado por un tribunal en el caso particular de Facebook.

No basta con crear una cuenta de usuario e irresponsablemente hacer uso de esta red social, pues, todas las actividades que realiza en ella poseen la potencialidad de perjudicarlo o perjudicar a los demás, usted comparte información sensible para ciertos sectores sociales, políticos, comerciales, culturales, por medio de imágenes, videos, transmisiones en vivo, entre otros, que lo hacen en diversas ocasiones sin darse cuenta caminar al límite de la ilegalidad.

### 3.1. Qué Es Una Red Social.

---

Para el pleno entendimiento de este capítulo, es menester definir el objeto sobre el cual versa nuestra investigación, esto es, una red social. La cual es un sitio web destinado, a un conglomerado de personas con intereses, actividades o fines en común para que compartan información acerca de sus vidas (familia, trabajo, hobbies, eventos especiales, entre otras), a través de perfiles o biografías -como las llama Facebook concretamente-.<sup>39</sup>

Por otra parte, Facebook es un tipo de red social de carácter *horizontal*, significa que: *“no fue creada para alojar a un tipo específico de usuario o un tópico concreto. De modo contrario, permite la libre participación de quien así lo desee, proporcionándole una herramienta para la interacción a nivel general”*<sup>40</sup>, sin embargo, también hay una oferta amplia en cuanto a redes se refiere porque, podemos encontrar otro tipo de red social encaminada a un público especializado, en virtud, de un interés menos amplio, la llamada red social *vertical*: *“el término designa a aquellas redes dirigidas a un público determinado. Es decir, son especializadas. Las personas acuden a ellas debido a un interés en común”*, el exponente por excelencia de este tipo de red es LinkedIn<sup>41</sup>; comunidad de profesionales que buscan crear conexiones laborales facilitando el hacerse a un empleo.

Por último, es pertinente aclarar que Facebook es una red social online (en línea), es decir, dependerá del acceso a una red de datos móviles o internet para llevar a

---

<sup>39</sup> Recuperado del Perfil de Facebook de un usuario <https://www.facebook.com/Richardmena0411>

<sup>40</sup> Recuperado de Enciclopedia de Clasificaciones (2017). "Tipos de redes sociales". <http://www.tiposde.org/internet/87-tipos-de-redes-sociales/>

<sup>41</sup> Página Oficial <https://co.linkedin.com/>

cabo operaciones al interior de esta, además de una tecnología que la soporte eficazmente<sup>42</sup>.

### **3.1.1. Objetivos de Existencia**

---

En principio, dicha red fue creada con un propósito más bien limitado, incipiente, pues al momento de su creación en el año 2004 su funcionalidad únicamente comportaba la facilitación de un espacio virtual para comunicarse de manera más expedita entre los estudiantes de la Universidad de Harvard. No obstante, su fundador Mark Zuckerberg, nunca imaginó el soterrado éxito que poseía su proyecto, y al cabo de un tiempo se catapultó creciendo exponencialmente. De manera que, para el año 2007 ya se había logrado traducir la plataforma a idioma francés, alemán y español<sup>43</sup>.

Facebook comenzó a través de sus desarrolladores a crear funciones que operan al interior de la misma plataforma, empezando con el servicio de chat, que, posteriormente dada la multiplicidad de sus funciones, en 2011 se vio forzado a ofrecerse como un servicio aparte, pero, sin desligarse de la red social, servicio de mensajería instantánea que nombraron Facebook Messenger<sup>44</sup>.

Como se documentó por CNN en español, la red social crecía en número de usuarios, y con ella también sus funciones, con todo, también surgieron inconformidades por el servicio que ofrecía a sus usuarios, una de las censuras que aun al día de hoy se esgrimen con mayor frecuencia acerca de la red son las violaciones a la privacidad, situación que provocó un gran perjuicio a la imagen

---

<sup>42</sup> <http://migueldefresno.com/2010/09/red-social-online-una-propuesta-de.html>

<sup>43</sup> Facebook ya habla español, Por Europa Press, Febrero 11 de 2008  
[https://elpais.com/tecnologia/2008/02/11/actualidad/1202722079\\_850215.html](https://elpais.com/tecnologia/2008/02/11/actualidad/1202722079_850215.html)

<sup>44</sup> Página Oficial de novedades de Facebook, Iniciativa Facebook Meseenger, Por Lucy Zhang  
<https://newsroom.fb.com/news/2011/08/a-faster-way-to-message-on-mobile/>

corporativa de Facebook, no solo como sitio web, sino como empresa que según la comunidad internacional está llamada a brindar una función social, es decir, que pueda reportarle realmente un beneficio a los usuarios, a la comunidad suscriptora. El problema de la latente vulneración a este derecho fundamental por antonomasia se agudizó, luego de que medios informativos de gran peso como CNN, publicaran artículos controversiales acerca de cómo la Agencia de Seguridad Nacional estaba teniendo acceso a la información de los perfiles de Facebook, sin ningún reparo, ni conocimiento previo a sus usuarios<sup>45</sup>.

En resumen, este gigantesco medio de esparcimiento virtual, usado con fines recreativos, creó funciones que impulsaran al consumidor a permanecer la mayor cantidad de tiempo posible en la plataforma, sin embargo, así como fuera del mundo virtual se estipulan normas feroz o guía, que de quebrantarse tienden a desnaturalizar su objetivo, su encanto; el desconocimiento de estas por parte de Facebook le jugó una mala pasada, poniéndolo en la lupa del ciudadano consumidor.

La meta que buscaba el fundador de Facebook en 2004 fue alcanzada. Seguramente cuando usted creó su cuenta de usuario desconocía la misión de Facebook *“Ofrecer a los usuarios la posibilidad de compartir contenido y hacer que el mundo sea un lugar más abierto y conectado”*.

Por supuesto, esta meta por demás ambiciosa pudo cumplirse. Las personas que habían perdido contacto por los afanes de la vida lograron recuperarlo, hablamos de familiares, amigos, compañeros de trabajo, otrora, personas grandemente recordadas, que hasta ese momento era casi impensable reencontrar y ahora estarían a tan solo un click para hacerlo; mientras tanto, el empujón que generó a

---

<sup>45</sup> NSA mines Facebook for connections, including Americans' profiles, Por David Simpson y Pamela Brown, Septiembre 30 de 2013 [http://edition.cnn.com/2013/09/30/us/nsa-social-networks/index.html?hpt=ibu\\_c2](http://edition.cnn.com/2013/09/30/us/nsa-social-networks/index.html?hpt=ibu_c2)

nivel de marketing (Mercadeo) no fue pequeño, pues al usuario permanecer conectado gran parte del día, los anuncios que observaba tenían vital trascendencia para los empresarios, toda vez que, terminaban generando diversas expectativas en los dueños de los perfiles que querían hacerse a cierto bien o servicio exhibido en la plataforma, porque sus “me gusta” nutrían los anuncios de la red social.

Los anteriores, son sendos ejemplos de cómo Facebook ha logrado permear de modo muy eficaz varios puntos neurálgicos de la vida humana, aspectos de índole interpersonal-familiar, interpersonal-social, y comercial.

En vista de haber alcanzado con creces la misión empresarial de Facebook, el 25 de junio de 2017 en Chicago, Mark Zuckerberg (Fundador) notificó la nueva propuesta empresarial de la red social<sup>46</sup>; “*Bring The World Closer Together*”<sup>47</sup> (un mundo más unido), apenas normal, porque luego de conectar a las personas podría pensarse en unirlos aún más echando mano de Facebook.

Ahora bien, el desarrollo de la nueva orientación de Facebook posee unos lineamientos basados en *communities* (comunidades), reforzar aquellos acercamientos que han logrado los usuarios a través de otra de las funciones insignia de la red social, así, por ejemplo, encontramos comunidades de: padres solteros cabezas de familia, músicos de América, arquitectos de Europa, feministas, novias inseguras de casarse, entre otras.

Su fundador, en esta convención hizo hincapié en la importancia de no subestimar el poder de las comunidades, además de comprometerse a brindarles un arsenal de herramientas tanto para la web como en dispositivos móviles, que les permitiese

---

<sup>46</sup><http://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/mark-zuckerberg-cambia-la-mision-empresarial-de-facebook-102570>

<sup>47</sup> Perfil Verificado de Facebook [https://es-la.facebook.com/pg/facebook/about/?ref=page\\_internal](https://es-la.facebook.com/pg/facebook/about/?ref=page_internal)

tener un mayor margen administrativo de las comunidades que han creado, las cuales han ayudado grandemente al crecimiento de la red social.

*“Give people the power to build community”*<sup>48</sup> (Brindarle a las personas las herramientas para crear comunidad), fue igualmente unos de los tópicos que expuso durante su presentación, a la cual invitó a aquellos máximos líderes de comunidades a lo largo y ancho del globo, entonces, podemos vislumbrar hacia dónde se dirige Facebook, el nuevo horizonte es prometedor, ya que, conllevará más compromiso directo por parte de la red con los suscriptores, un trabajo de doble vía entre el usuario como líder de comunidad y la Red social que brinde las herramientas idóneas para el beneficio mutuo a posteridad.

### **3.1.2. Principios de Facebook**

---

Comencemos, aclarando ¿Qué es un principio? Una respuesta acorde al estudio que nos asiste podría ser; norma fundante, orientadora, que guía y dirige las actuaciones de una persona, comunidad, grupo social, institución pública u organismo de carácter privado. Por ende, Facebook también echa mano de unos lineamientos que actúan como guía para las aplicaciones, servicios, desarrolladores, asuntos administrativos, entre otros. Paralelamente, la intención de un principio supone que ante cualquier asomo de extravío o pérdida deberán tomarse aquellos como brújula; para regresar al deber ser de las normas de la red social.

Indicado el alcance del principio y cuándo se debería acudir a él -en un escenario ideal-, vamos a examinar<sup>49</sup> los que están asociados a la Red Social Facebook, con miras al desarrollo de la investigación, tomando como base los adoptados en el

---

<sup>48</sup> Recuperado de: YouTube, canal de Youtube Kanal, Publicado el 22 jun. 2017  
<https://www.youtube.com/watch?v=1hv0tWxPiw0>

<sup>49</sup> Principios de Facebook <https://www.facebook.com/principles.php>

documento legal brindado en la plataforma, en correlación con los principios fundamentales de la Constitución de 1991 que sean posibles de asociar.

### **3.1.2.1. Principio de Libertad para compartir y conectarse**

---

Apenas obvio, toda vez que, una red social genéricamente involucra el derecho fundamental a la Libre Expresión, presente en la Constitución Política Colombiana, ya tratado en el capítulo 2, pues aquellos usuarios que se adhieren a ella tendrán la motivación de interactuar con el material compartido por los demás, bien sea contenido multimedia, escritos en general, videos en vivo de personajes públicos, en suma, aquello a lo que nos dedicamos cuando iniciamos sesión en Facebook, y que quedaría sin piso a falta de una regulación normativa de su país de origen, al igual que otra del país o países que hagan uso de la red social.

Sin embargo, este apartado no genera mayor controversia, podríamos afirmar que se ha respetado este principio, salvo contadas excepciones, como material pornográfico, o de denotada violencia física, que los moderadores constantemente en sus sondeos sustraen en cuanto detectan perfiles con este tipo de contenido.

### **3.1.2.2. Principio de Propiedad y control de la información**

---

Llegado a este punto tendemos a encontrarnos con problemas serios, según la redacción de este principio *“las personas son las propietarias de su información”*<sup>50</sup>, de entrada, debemos afirmar que esto no es del todo veraz, pues, una vez nos suscribimos a Facebook para hacer parte de la red social; en los términos y condiciones de uso -los cuales examinaremos más adelante-, estamos otorgando: *“el derecho irrevocable, una licencia no exclusiva, transferible, con posibilidad de ser subotorgada, libre de regalías y aplicable globalmente para utilizar cualquier*

---

<sup>50</sup> Principios de Facebook <https://www.facebook.com/principles.php>

*contenido de IP que publiques en Facebook o en conexión con Facebook*<sup>51</sup>. Para dar cumplimiento a la declaración de términos y condiciones Facebook aplica un conjunto de tecnicismos que el ciudadano consumidor al parecer no entendería con una lectura simple, que serán explicados a continuación con miras acercar al ciudadano una comprensión general y simple de la operación de Facebook:

Primero, Cuando Facebook está manifestando que es un “*derecho irrevocable*”<sup>52</sup>, entiéndase, como; que aquella decisión de suscribirse a la red social tiene unas implicaciones que luego de aceptar no puedo revertir o estar en desacuerdo, a menos que opte por eliminar mi perfil o, simplemente no hacer parte de Facebook.

En segundo lugar, se estipula: “*licencia no exclusiva, transferible, con posibilidad de ser subotorgada*”<sup>53</sup> significa que aquel permiso que estamos extendiendo como usuarios, no le pertenece a Facebook únicamente, sino que puede haber terceros que utilicen esa información de Propiedad Intelectual (PI). Por ejemplo, en materia de anuncios le resultará lucrativo al comerciante “puro y duro” que se entere de tu preferencia por la marca Samsung y no Apple, así las cosas, se te presentarán anuncios de esa marca con mayor frecuencia.

Como tercero, otra mala noticia, “*libre de regalías*”<sup>54</sup>, para ilustrar, supongamos que publicas un vídeo en el cual tu perro lleva a cabo unas maniobras acrobáticas nunca hechas por otro can, y este recibe muchas vistas a nivel mundial, a tal punto que ambos se hacen famosos. No obstante, no estarías legitimado para cobrarle a Facebook, porque con tu contenido estás generando mayor número de suscriptores o visitas a la plataforma.

---

<sup>51</sup> Principios de Facebook <https://www.facebook.com/principles.php>

<sup>52</sup> Ibid.

<sup>53</sup> Principios de Facebook <https://www.facebook.com/principles.php>

<sup>54</sup> Ibid.

Por último, “*aplicable globalmente para utilizar cualquier contenido de PI que publiques en Facebook o en conexión con Facebook*”<sup>55</sup>. Esto quiere decir que, cualquier aplicación que usemos y se encuentre conectada con la red social, por mencionar, alguna alianza comercial, gozará de los mismos privilegios sobre tus datos.

Por otra parte, no es alentador saber que a pesar de que elimines fotos, videos, cualquier tipo de publicación en general y creas tener el “control sobre tus datos”<sup>56</sup>, estos permanecerán en los servidores por un tiempo, o incluso en manos de terceros. Ellos lo explican así: “*Cuando eliminas contenido de PI, este se elimina de forma similar a cuando vacías la papelera de reciclaje de tu ordenador. No obstante, entiendes que es posible que el contenido eliminado permanezca en copias de seguridad durante un plazo de tiempo razonable (si bien no estará disponible para terceros)*”<sup>57</sup>. De lo anterior debo disentir con firmeza, porque, si dado el caso algún tercero guarda mi foto sin ser autorizado por mí-como suele suceder-, podría publicarla luego sin mi consentimiento, por lo tanto, realmente una vez públicas en Facebook fotos, vídeos, textos, en fin, sale de tu esfera de dominio privada a la pública.

### **3.1.2.3. Principio de Proceso Transparente**

---

En estos tiempos es bastante triste como se lastima la confianza del ciudadano consumidor, dudamos mucho que a una empresa tan poderosa se le haya pasado de largo, sin darse cuenta, las vulneraciones flagrantes a la privacidad e intimidad a los usuarios que, en junio de 2013 denunció un ex empleado de la Agencia Central

---

<sup>55</sup> Ibid

<sup>56</sup> Ibid

<sup>57</sup> Principios de Facebook <https://www.facebook.com/principles.php>

de Inteligencia (CIA) de Estados Unidos, Edward Snowden<sup>58</sup>, revelando cómo se realizaba seguimiento indiscriminado a perfiles de usuarios de Facebook, con la justificación de la supervivencia del Estado<sup>59</sup>.

Entonces, se encuentran en contraposición por lo menos tres derechos fundamentales de gran envergadura, a saber, la seguridad estatal, la privacidad e intimidad. La reflexión dependerá siempre de la percepción de ser humano que se posea, y, en consecuencia, aquella percepción tendrá la potencialidad de inclinar todas las actuaciones del Estado en la misma vía que provocará la instrumentalización de las personas, menoscabando ostensiblemente el principio de la dignidad humana.

## **3.2. Análisis Desde Las Aplicaciones y Funciones**

---

Para empezar, debemos resolver la diferencia acerca de qué entendemos por aplicación (app) y, qué es una función, ambas son recíprocas, correlativas, e incluso dependientes; no podríamos pensar en una aplicación sin funciones, al igual que tampoco, una función sin aplicación en el escenario de los dispositivos móviles, computadoras en general, tabletas, y demás aparatos electrónicos con los que interactuamos, que por antonomasia se valen de las bondades de ambas para dar vida a sus equipos.

---

<sup>58</sup> Recuperado de The Washington Post, Edward Snowden comes forward as source of NSA leaks, Barton Gellman, Aaron Blake and Greg Miller, 9 de Junio de 2013  
[https://www.washingtonpost.com/politics/intelligence-leaders-push-back-on-leakers-media/2013/06/09/fff80160-d122-11e2-a73e-826d299ff459\\_story.html?utm\\_term=.2ab04907c7be](https://www.washingtonpost.com/politics/intelligence-leaders-push-back-on-leakers-media/2013/06/09/fff80160-d122-11e2-a73e-826d299ff459_story.html?utm_term=.2ab04907c7be)

<sup>59</sup> Recuperado de The Washington Post, Edward Snowden says motive behind leaks was to expose 'surveillance state', Barton Gellman y Jerry Markon, 10 de Junio de 2013  
[https://www.washingtonpost.com/politics/edward-snowden-says-motive-behind-leaks-was-to-expose-surveillance-state/2013/06/09/aa3f0804-d13b-11e2-a73e-826d299ff459\\_story.html?tid=pm\\_politics\\_pop&utm\\_term=.cfaca31bab62](https://www.washingtonpost.com/politics/edward-snowden-says-motive-behind-leaks-was-to-expose-surveillance-state/2013/06/09/aa3f0804-d13b-11e2-a73e-826d299ff459_story.html?tid=pm_politics_pop&utm_term=.cfaca31bab62)

Según Ángel Gutiérrez<sup>60</sup> actual MVP de Windows; referida a la sigla *Most Value Professional*, a saber, *Profesional de Mayor Valor o Estima*, distinción que concede Microsoft por los servicios brindados a su empresa e imagen corporativa a personajes de gran trascendencia e impacto para ella. Una app es un programa con características especiales que goza de mayor dinamismo que los tradicionales, la mayoría requieren conexión constante a internet para desarrollar su actividad o una red de datos, por ejemplo, Twitter<sup>61</sup>, Instagram<sup>62</sup>, Pinterest<sup>63</sup> o AccuWeather<sup>64</sup>. Las podemos encontrar en tiendas virtuales, que, en el caso de los celulares con sistema operativo Android o IOS, vienen preinstaladas y seguramente muchos ya están lo suficientemente familiarizados con Playstore<sup>65</sup> y Appstore<sup>66</sup>.

Del otro lado, encontramos que las funciones son aquellas actividades que realizan las aplicaciones facilitando la vida diaria, o transformando el entorno humano de manera que sea más ameno.

Ahora bien, Facebook también cuenta con una gama de funciones que desarrollan los objetivos de existencia de la aplicación -que ya mencionamos anteriormente-, por ejemplo, examinemos las más actuales:

---

<sup>60</sup> ¿Qué es una app y cómo descargarlas?, Angel Gutierrez, 29 de Julio de 2017

<https://www.aboutespanol.com/que-es-una-app-y-como-descargarlas-3507717>

<sup>61</sup> Página Oficial <https://twitter.com/>

<sup>62</sup> Página Oficial <https://www.instagram.com>

<sup>63</sup> Página Oficial <https://es.pinterest.com/>

<sup>64</sup> Página Oficial <https://www.accuweather.com>

<sup>65</sup> Página Oficial <https://play.google.com/store/apps?hl=es>

<sup>66</sup> Página Oficial <https://www.apple.com/ios/app-store/>

**3.2.1 “Buscar wifi”**, ofrece la posibilidad de sincronizar tu modem del celular para encontrar redes disponibles y así continuar pasando tiempo en la App. (funcionalidad habilitada sólo para Smartphone)

**3.2.2. “Amigos cerca”**, gracias a esta función aquellos que figuren como amigos en su perfil podrán ver a qué distancia se encuentran geográficamente con respecto a su ubicación actual, lo que facilitará los encuentros o reuniones con amigos. (funcionalidad habilitada sólo para Smartphone)

**3.2.3. “Deportes”**, a través de esta los usuarios pueden ver los resultados de los partidos en la temporada de sus equipos favoritos, basados en los “me gusta” o suscripciones a páginas oficiales de los deportistas además de equipos, sean de fútbol, básquet, polo, voleibol, tenis, y muchos más. (funcionalidad habilitada para todo dispositivo)

**3.2.4 “Un día como hoy”**, más adelante estaremos analizando a profundidad la función teniendo en cuenta que es el objeto de la presente investigación. (funcionalidad habilitada para todo dispositivo)

### **3.3. Presentación de Términos y Condiciones**

---

Al examinar estas palabras podemos remitirnos al diccionario Jurídico de la Real Academia Española, en donde encontramos la siguiente definición que nos resulta idónea para ambos vocablos: *“conjunto de cláusulas que regulan una licencia o una concesión...”*<sup>67</sup> entonces, puesta de presente la anterior acepción podemos

---

<sup>67</sup> <http://dej.rae.es/#/entry-id/E70730>

comprender por qué una empresa como Facebook, al igual que todas necesitan una regulación de carácter positiva (escrita), o sea, la plataforma de Facebook una vez usted crea una cuenta de usuario le está otorgando una licencia de uso, que debe contar con un régimen normativo, que es lo que hemos venido explicándole a través de este capítulo.

Llegado a este punto, debemos decir que no nos preocupa el hecho de que la red social no haya sido lo suficientemente juiciosa en tratándose de la redacción de sus normas, más bien, vemos con cierto recelo lo que pareciera una actitud indiferente del suscriptor, como actor protagónico en todo aquello con lo que consiente interactuar, más aún, en el marco de contenido tan sensible como aquel que comparte en esta plataforma.

El hecho de no ser minucioso con la lectura de los manuales de los bienes o servicios que se adquieren, en un sinnúmero de ocasiones como la experiencia de la vida misma lo ha demostrado, provoca grandes perjuicios a nivel material e inmaterial para los consumidores. Por ejemplo, una persona, adquiere un auto nuevo; pasados 30.000 kilómetros su motor termina fundido y no entiende el por qué, seguramente pensaba que bastaba con llenar el tanque de combustible y echarlo a andar, sin embargo, el cambio de aceite era vital para la durabilidad del motor, que, a falta de éste acabó perdido. Lamentablemente, esta situación es equiparable a las malas experiencias de los usuarios -que por supuesto estaremos examinando más adelante-, pues el punto de inflexión con mayor grado de desazón en Facebook; es la intrínseca capacidad de menoscabar la privacidad y extensivamente la intimidad de los suscriptores, por la naturaleza de las actividades que se llevan a cabo en la web.

Concluyendo este tópico, queremos hacerle ver cómo ante cualquier empresa que usted conozca o esté vinculado, será de suma importancia tener en cuenta los

aspectos legales ofrecidos para el correcto ejercicio de los derechos y deberes en el contexto presentado; la red social.

### **3.4. Presentación Sobre El Proceso De Actualizaciones en la Red Social**

---

“Si descargas o utilizas nuestro software, como un producto de software independiente, una aplicación o un plug-in para el navegador, aceptas que, periódicamente, el software puede descargar e instalar mejoras, actualizaciones y funciones adicionales a fin de mejorarlo y desarrollarlo”<sup>68</sup>.

Mencionar cada una de las actualizaciones que han liberado los desarrolladores es una tarea técnicamente imposible, porque, desde la incursión de la aplicación propiamente tal en el escenario de los dispositivos móviles en el año 2008, con el boom mediático y comercial que le generó a la empresa RIM el lanzamiento de su Blackberry curve 8520, sí, aquel celular que contaba con teclado físico, aunque ahora para nosotros sea una cuestión impensable<sup>69</sup>, la red social se ha actualizado semanalmente, en cuanto a algoritmos, funciones, velocidad, estabilidad y seguridad, al punto que la actual versión para android según la PlayStore (tienda virtual de dispositivos móviles basados en Android, encargada de brindar el servicio para descargar apps), de algunos dispositivos móviles como Lenovo o Samsung, posee el número de versión 141.0.0.31.91.

Lo que sucede es que para el usuario promedio esto ocurre de manera imperceptible, debido a las actualizaciones automáticas realizadas por nuestros smartphones. Ahora bien, esto quiere decir que Facebook aproximadamente al día

---

<sup>68</sup> Disposiciones especiales aplicables al software, Términos y Condiciones <https://es-es.facebook.com/legal/terms/update>

<sup>69</sup> <https://www.xatakamovil.com/blackberry/blackberry-un-poco-de-historia>

13 de septiembre de 2017, se ha actualizado por lo menos 141 veces, lo cual varía según el modelo de su celular y sistema operativo. Es necesario mencionar, este énfasis realizado en los dispositivos móviles se debe a que las actualizaciones se desarrollan primero para estos, pues para nadie es un secreto que, en materia de redes sociales, es más elevado el uso a través de smartphones comparado con las laptops o computadoras.

Facebook como ya lo comentamos constantemente realiza actualizaciones, algunas permanecen y otras termina retirándolas de la aplicación, por ende, es probable que las nuevas inclusiones que mencionemos a continuación ya no estén presentes a mediano plazo, pues, los desarrolladores se valen de ambos softwares Android e IOS para hacer las respectivas pruebas, además de ver la aceptación del usuario final, si el resultado es positivo permanece, de lo contrario la retiran.

**3.4.1. La herramienta de búsqueda de publicaciones y enlaces<sup>70</sup>:** esto significa que, puede ver en tiempo real cuáles son los temas que están siendo tendencia en el mundo, o rastrear publicaciones pasadas que otros amigos o páginas hayan hecho.

**3.4.2. Gestión de Notificaciones:** ahora son más “inteligentes”, se van a organizar y presentar acordes con las necesidades de la cotidianidad, como el clima, deportes, eventos locales, cumpleaños de amistades, tráfico y muchas más que dependerán de los intereses de cada suscriptor.

---

<sup>70</sup> <http://www.elcomercio.com/guaifai/son-nuevos-cambios-facebook-debes.html>

**3.4.3. Facebook Live<sup>71</sup>:** ha sido una de las funciones de mayor acogida entre los usuarios, pues permite realizar videos en vivo, no obstante, también ha causado controversia entre los organismos de seguridad, toda vez que, se ha utilizado por algunas personas para documentar ciertos hechos delictivos<sup>72</sup>, lo que claramente está en contravía de los términos y condiciones, al igual que de los regímenes democráticos del mundo.

Las anteriores son las actualizaciones que han incluido en la red social en cuanto a funciones, ahora, respecto a la privacidad Facebook creó una página llamada **Privacy Basics<sup>73</sup>**, con el objetivo de presentar de manera muy clara y asequible a los suscriptores, lo que se traduce como “aspectos básicos de la privacidad”, cualquier persona de mediana cultura podrá entender cómo puede configurar su privacidad. Por ejemplo, “¿Cómo controlar lo que otros ven en mi perfil?, ¿Cómo elijo quién puede ver las fotos y otro contenido que publico en Facebook?, Política de datos”, entre otros recursos.

## 3.5. Responsabilidad RRSS

---

Cuando hacemos alusión a redes sociales podemos abreviar el término mediante las letras RRSS, se duplica la R y la S porque nos estamos refiriendo en plural, lo mismo sucede cuando hablamos de Estados Unidos, se usa EE.UU, pues de lo contrario sería “Estado Unido”, en otras palabras, cuando el sustantivo es singular se puede escribir con una letra o dos, ahora, esclarecido este asunto, entraremos a

---

<sup>71</sup> Página Oficial de Facebook Live <https://live.fb.com/>

<sup>72</sup> La golpiza transmitida en Facebook Live plantea preguntas éticas contra el gigante de las redes sociales, Por Dylan Byers, 5 de enero de 2017 <http://cnnespanol.cnn.com/2017/01/05/la-golpiza-transmitida-en-facebook-live-plantea-preguntas-eticas-contra-el-gigante-de-las-redes-sociales/>

<sup>73</sup> Página Oficial, Aspectos Básicos de la Privacidad <https://es-es.facebook.com/about/basics>

explicar cómo Facebook ha establecido la forma de responder ante eventuales requerimientos legales por parte de los tribunales norteamericanos, con ocasión de disputas entre usuarios o terceros.

Facebook ante requerimiento de autoridad legal competente, que para efectos prácticos sería el Tribunal del Distrito Norte de California<sup>74</sup> o un Tribunal Estatal del Condado de San Mateo, según su Declaración de Derechos y Responsabilidades<sup>75</sup>, pueden acceder, conservar y compartir la información presente en la cuenta de usuario, en caso de mediar una orden judicial sea de registro o citación para que se acuda al tribunal ya mencionado. También pueden realizar el mismo procedimiento descrito ante jurisdicciones internacionales, siempre y cuando cumplan con lo que ellos denominan “buena fe” o creer<sup>76</sup>.

Asimismo, su departamento jurídico en la política de datos plantea que son ellos los encargados de decidir en cuáles casos preservando su información pueden detectar o ayudar a evitar fraude; no solo personal sino de transacciones financieras lo harán por un tiempo prolongado, en donde medie orden gubernamental o administrativa expedida por Facebook<sup>77</sup>.

Por otra parte, vamos a comparar la red social Facebook, objeto del presente estudio, con la Red Social Twitter en cuanto a la responsabilidad, teniendo en cuenta esta elección a partir del impacto global que ambas han significado para las personas en la cotidianidad, no sólo para las personas, también para los Mandatarios.

---

<sup>74</sup> Página Oficial Tribunal Distrito Norte de California <https://www.cand.uscourts.gov/home>

<sup>75</sup> <https://es-es.facebook.com/legal/terms/update>

<sup>76</sup> ¿Cómo respondemos a requerimientos legales o evitamos que se produzcan daños? <https://es-es.facebook.com/about/privacy>

<sup>77</sup> Ibid.

De la lectura comparativa de ambas pudimos intuir lo que pareciera una denotada renuencia de Twitter a cualquier tipo de responsabilidad legal que eventualmente se dé, sea en Estados Unidos o en otro país, toda vez que, en los términos y condiciones de esta red social se abusa de palabras como: “limitación de responsabilidad...no serán responsables”<sup>78</sup>, podemos afirmar, que Facebook es un poco más abierto a la idea de responder ante un daño generado a uno de sus usuarios o ante autoridad judicial competente.

Resulta también preocupante, el hecho de afirmar que las limitaciones a la responsabilidad de Twitter no podrán estar basadas en ningún tipo de teoría de la Responsabilidad, sea de carácter contractual, basada en garantías o estatutos. concluimos que ante este tipo de estipulaciones no se generaría confianza alguna en el suscriptor de esta red social.

### **3.5.1 Responsabilidad Usuario frente al Uso de la Red Social**

Por la forma en la que Facebook ha redactado la Declaración de Derechos y Responsabilidades que los rige, de su lectura en principio, no se diferencian las responsabilidades exclusivas del usuario y las de Facebook propiamente tal, más bien, es al consumidor a quien le corresponde el análisis de la declaración para entender el contenido, sentido y alcance, respecto a su responsabilidad individual, comunitaria y la de Facebook frente a este como suscriptor, por esta razón, advertimos que es posible que sobrevengan dificultades a la hora de examinar esta declaración por parte de una persona no muy docta.

---

<sup>78</sup> Limitaciones a la responsabilidad de la red social Twitter <https://twitter.com/es/tos#updateintlDisclaimers>

Podríamos resumir este tema, a través del numeral 15.2. Disputas. Presente dentro de la Declaración de Derechos y responsabilidades:

Si alguien interpone una demanda contra nosotros relacionada con tus acciones, tu contenido o tu información en Facebook, te encargarás de indemnizarnos y nos librarás de la responsabilidad por todos los posibles daños, pérdidas y gastos de cualquier tipo (incluidos los costes y tasas legales razonables) relacionados con dicha demanda. Aunque proporcionamos normas para la conducta de los usuarios, no controlamos ni dirigimos sus acciones en Facebook y no somos responsables del contenido o la información que los usuarios transmitan o compartan en Facebook. No somos responsables de ningún contenido que se considere ofensivo, inapropiado, obsceno, ilegal o inaceptable que puedas encontrar en Facebook. No nos hacemos responsables de la conducta de ningún usuario de Facebook, ya sea en internet o en otros medios<sup>79</sup>.

Frente a este tópico, nos permitimos recomendarle comedidamente que haga una reflexión profunda, acerca de cómo es su comportamiento en las redes sociales, porque a través de estas puede compartir material sensible, que perjudique su imagen, la de su familia, su perfil laboral, su reconocimiento empresarial, y demás. Cabe mencionar también que Facebook se perjudicaría igualmente por el mal uso que usted como usuario haga de ella, como ya vimos, la manipulación inadecuada de las aplicaciones brindadas por la plataforma ha comenzado a despertar profundos debates éticos, con motivo de acontecimientos despreciables<sup>80</sup>.

---

<sup>79</sup> Declaración de Derechos y Responsabilidades de Facebook, numeral 15.2 Disputas <https://es-es.facebook.com/legal/terms/update>

<sup>80</sup> Conmoción en Facebook: tres adolescentes transmitieron en vivo violación de joven, Redacción BBC Mundo, recuperado de la República, 15 de julio de 2017

### 3.6. Jurisdicción y Competencia frente a disputas entre usuarios y Facebook

---

Para desarrollar este numeral debemos explicar ambos términos con el objetivo de hacer comprensible el tema, la jurisdicción, según el diccionario jurídico de la Real Academia de la Lengua Española, hace referencia a la “Potestad del Estado, dimanante de la soberanía, que comprende tanto la función de juzgar como de hacer ejecutar lo juzgado y se encomienda en exclusiva a los juzgados y tribunales determinados por las leyes”<sup>81</sup>. En otras palabras, la Jurisdicción es un poder deber, que como ciudadanos otorgamos al Estado para que juzgue sobre nuestros conflictos por medio de un Juez, que pueden ser por ejemplo asuntos comerciales, agrarios, civiles, penales, informáticos y tantos como aquellos en que el hombre participe.

Por su parte, la Competencia se entiende como la “cualidad que legitima a un juzgado o tribunal para conocer de un determinado asunto”<sup>82</sup>. Esto quiere decir que, es la facultad que tiene un juez de conocer sobre un conflicto, la posibilidad de actuar y de decidir en derecho frente a ese diferendo de las partes involucradas.

Dicho esto, en la declaración de Facebook numeral 15.1 estipulan el lugar en donde deberá presentarse cualquier tipo de demanda o acción, en virtud, de controversia relacionada con la Declaración, y será en el Estado de California, pues procesalmente hablando es el domicilio<sup>83</sup> de la Empresa Facebook. Sin embargo,

---

<http://larepublica.pe/mundo/1061774-facebook-tres-adolescentes-transmitieron-en-vivo-violacion-a-una-joven>

<sup>81</sup> Real Academia Española, Diccionario del Español Jurídico <http://dej.rae.es/#/entry-id/E149800>

<sup>82</sup> Real Academia Española, Diccionario del Español Jurídico <http://dej.rae.es/#/entry-id/E65570>

<sup>83</sup> Declaración de Derechos y Responsabilidades, Disputas numeral 15.1 <https://es-es.facebook.com/legal/terms/update>

hay que tener en cuenta que, en caso de ser usuario no residente de Estados Unidos, este ítem posee unas disposiciones especiales.

En primer lugar, al crear su cuenta de usuario está autorizando a Facebook a procesar y transferir todos sus datos personales en Estados Unidos<sup>84</sup>. En segundo lugar, Se prohíbe a extranjeros que formen parte de la lista “Nacionales Especialmente Designados”<sup>85</sup> o países embargados por Estados Unidos, a ejercer actividades comerciales a través de Facebook. Por último, Alemania posee una regulación específica en materia de disputas con Facebook.

Luego de examinar minuciosamente la DDR, nos genera cierta intranquilidad el hecho de que Facebook no haya mencionado ningún tipo de procedimiento administrativo para solucionar problemas menores, no hay acercamientos con el usuario de manera personal, salvo, aquellos procedimientos que puedan llevarse a cabo a través de la plataforma, haciendo click en el menú como primer paso, ubicar el servicio de ayuda, la comunidad de ayuda o informar de un problema. Con todo, reiteramos que no hay estipulación legal por parte de Facebook que regule acerca de la posibilidad de brindar a los usuarios un trámite interno, únicamente, vía navegador web o en aplicación de dispositivo móvil.

## **3.7. Función un Día Como Hoy, “On this day”**

### **3.7.1 Origen**

---

Newsroom<sup>86</sup>, es la iniciativa creada para realizar la introducción de nuevos proyectos a los usuarios de la plataforma. El día 24 de marzo del año 2015, se

---

<sup>84</sup> Ibid.

<sup>85</sup> Ibid.

<sup>86</sup> Página Oficial Novedades de Facebook <https://ltam.newsroom.fb.com/>

anunció en esta página de novedades oficiales “On This Day” (en español, un día como hoy)<sup>87</sup>; en la introducción realizada, el gerente de producto explicó, que Facebook buscaba crear una nueva forma de interactuar con los recuerdos que compartían las personas en la red social, así las cosas, iban a exponerse estados, fotos, publicaciones de amigos, de hace un año, o dos y así sucesivamente<sup>88</sup>. La idea consistía en liberarla globalmente de manera gradual tanto en dispositivos móviles como en la web.

En la actualidad esta se ha ido reinventando con aún más características como “Your Year In Review”<sup>89</sup>, (Resumen de tu año) al comienzo, solamente hacía presencia en el Newsroom para presentar acontecimientos que tuvieron la mayor cantidad de vistas en la red social durante el año, pero a nivel mundial; luego lo incluyeron como otra subfunción de un día como hoy, es decir, también sería entregado un resumen del año a cada usuario de sus fotos, videos, publicaciones y notas más relevantes.

### **3.7.2. Regulación**

---

No es posible afirmar que exista regulación específica acerca de un día como hoy, y en caso de que haya una debemos decir que no hay actualmente ningún tipo de publicación oficial por parte de Facebook, en la cual regule aspectos en particular de esta función, salvo, la subcategoría que abrieron en el centro de ayuda<sup>90</sup>, para tratar de orientar al usuario cuando no quiera recibir notificaciones de dicha función, o tenga problemas con las preferencias de las publicaciones, lo que se

---

<sup>87</sup> Recuperado de Newsroom, Por Jonathan Gheller, Product Manager (Gerente de Producto) <https://newsroom.fb.com/news/2015/03/introducing-on-this-day-a-new-way-to-look-back-at-photos-and-memories-on-facebook/>

<sup>88</sup> Ibid.

<sup>89</sup> Centro de Ayuda Resumen del Año <https://www.facebook.com/help/1551882718390433/>

<sup>90</sup> Centro de Ayuda Oficial de Facebook para Un Día Como Hoy <https://www.facebook.com/help/439014052921484/>

conoce como “filtrar” un día como hoy, esto es, elegir qué publicaciones desea ver y cuáles no, pero esto se habilitó posteriormente dadas las críticas de los suscriptores.

Dicho esto, el vacío normativo respecto a esta función es evidente, a falta de normas entonces hay libertad, y gracias a esta última pueden ocasionarse daños a los suscriptores, sin un manual están perdidos, como ya lo hemos comentado en muchas oportunidades teniéndose (los manuales) no se estudian, y por este hecho efectivamente encontramos dificultades en la manipulación de productos, bienes y servicios, cuanto más sin siquiera un manual o norma, al cual remitirse con ocasión de una queja, daño, malestar, error, pleito, entre otras.

### **3.7.3. Obligaciones de Facebook**

---

Tampoco encontramos obligaciones específicas a las que Facebook se haya comprometido, por tal razón, entendemos que la única norma a la cual podríamos remitirnos ante un eventual litigio sería a los principios de Facebook, o a la declaración de derechos y responsabilidades, que ya hemos suficientemente exployado en este capítulo.

Es inconcebible, que una función que posee un impacto en el suscriptor tan grande no cuente con explicaciones públicas, o régimen expreso, recopilar información concerniente a un recuerdo y posteriormente exponer al usuario a este, posee muchas implicaciones de índole espiritual, íntimo y moral, no es una publicación cualquiera, no es una notificación fácilmente descartable, porque estamos hablando de situaciones, momentos, circunstancias de la vida íntima del ser humano. Por ello, cuando haya menoscabo a estos aspectos tan sensibles de la persona, el llamado a ejercer la protección es el defensor jurídico, tarea que, en este caso será más compleja por la falta de tratamiento normativo por parte de Facebook en dicha función.

### 3.7.4. Análisis de noticias y opiniones de usuarios

---

Finalmente, en consecuencia, de la poca claridad que se brindó al usuario se desataron un sinnúmero de críticas y opiniones adversas con tan solo días luego de su incursión en la web; provenientes de suscriptores que afirmaban haber experimentado repulsión por un recuerdo que no necesariamente querían revivir. A continuación, haremos un recuento de las que más indignación causaron en los foros online, blogs, noticias, e incluso la misma plataforma de Estados Unidos:

**Caso Sean Forbes:** "Not every memory needs to be rehashed"<sup>91</sup>, (no todo recuerdo necesita ser revivido), esta fue la forma que encontró el señor Forbes para manifestarle a Facebook que con el recuerdo que presentó en su historial de noticias, le hizo revivir un hecho de la vida sumamente doloroso, pues como él describe en la publicación en la que directamente etiquetó a Facebook, su mejor amigo se había suicidado hacía exactamente 3 años, así que lejos de provocar un sentimiento de alegría acabó ofreciéndole una manera más de reavivar el dolor y la nostalgia por su pérdida.

**Caso Julieanne Smolinski:** escritora y actriz estadounidense<sup>92</sup> ella le hizo saber a sus seguidores en una publicación<sup>93</sup> en Twitter que, el apartamento de su ex novio se había incendiado a principios del año 2014, manifestó de forma sarcástica que

---

<sup>91</sup> Facebook's new nostalgia feature is already bringing up painful memories, Por Josh Dzieza, Abril 2 de 2015 <https://www.theverge.com/2015/4/2/8315897/facebook-on-this-day-nostalgia-app-bringing-back-painful-memories>

<sup>92</sup> Curriculum de Julieanne Smolinski <http://www.imdb.com/name/nm2525820/>

<sup>93</sup> Publicación de Julieanne Smolinski en Twitter haciendo burla de la función un día como hoy [https://twitter.com/BoobsRadley/status/549389021554966528?ref\\_src=twsrc%5Etfw&ref\\_url=https%3A%2F%2Fwww.theguardian.com%2Ftechnology%2F2014%2Fdec%2F29%2Ffacebook-apologises-over-cruel-year-in-review-clips](https://twitter.com/BoobsRadley/status/549389021554966528?ref_src=twsrc%5Etfw&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.theguardian.com%2Ftechnology%2F2014%2Fdec%2F29%2Ffacebook-apologises-over-cruel-year-in-review-clips)

le había causado tristeza, sin embargo, esto generó demasiados comentarios en su publicación en la que los seguidores tenían opiniones encontradas. “So my (beloved!) ex-boyfriend's apartment caught fire this year, which was very sad, but Facebook made it worth it”<sup>94</sup>, (el apartamento de mi “amado” ex novio se incendió este año, lo que es bastante triste, pero Facebook hizo que valiera la pena).

**Caso Eric Meyer:** este yerro fue uno de los más sonados, al punto de tener su propia columna en el Washington Post, el Señor Meyer respaldado por su profesión (diseñador web), escribió una expresión en su blog acerca de los algoritmos usados por Facebook para recopilar la información que facilita la presentación del recuerdo, “inadvertent algorithmic cruelty”<sup>95</sup> (inadvertida crueldad algorítmica), en la que critica a los desarrolladores por no ser más minuciosos a la hora de configurar la función y evitar que presenten recuerdos atroces. Este recuerdo en particular nos produjo considerable consternación, toda vez que al señor Meyer le fue presentado la fotografía de su hija Rebecca Alison Meyer<sup>96</sup> que había fallecido, con viñetas que hacían alusión a una fiesta.

De tal magnitud en Estados Unidos fue el caso, que el propio gerente de producto, (mismo que presentó la función) se vio forzado a pedir disculpas<sup>97</sup> por el recuerdo presentado al señor Meyer.

---

<sup>94</sup> Ibid.

<sup>95</sup> Entrada de blog original de Eric Meyer, Inadvertent algorithmic cruelty  
<http://meyerweb.com/eric/thoughts/2014/12/24/inadvertent-algorithmic-cruelty/>

<sup>96</sup> Entrada de blog original de Eric Meyer, In memoriam <http://meyerweb.com/eric/thoughts/2014/06/09/in-memoriam-2/>

<sup>97</sup> Facebook’s ‘Year in Review’ app swings from merely annoying to tragic, por Andrea Peterson  
[https://www.washingtonpost.com/news/the-switch/wp/2014/12/26/facebooks-year-in-review-app-swings-from-merely-annoying-to-tragic/?utm\\_term=.5708c1f2af8a](https://www.washingtonpost.com/news/the-switch/wp/2014/12/26/facebooks-year-in-review-app-swings-from-merely-annoying-to-tragic/?utm_term=.5708c1f2af8a)

# **CAPÍTULO 4**

## **INFORME DE ANÁLISIS DE DATOS**

### **Encuesta Cerrada: Trabajo De Grado “Un Día Como Hoy” (On This Day) Latente Vulneración De Facebook A Sus Usuarios**

**SUMARIO: Unidad de Análisis.**

Los aspirantes e investigadores Richard Iván Mena Machuca y Anlly Luz Vanegas Estrada, dentro del proceso de esta investigación, aplicamos una encuesta, a través de la herramienta Formularios de Google a un público de carácter indeterminado e impersonal, con el fin de conocer las necesidades académicas de profundización para el eficiente ejercicio profesional. La información obtenida nos permitirá tener una base firme para justificar de forma objetiva lo que estamos proponiendo en nuestra tesis.

La base de datos fue diseñada teniendo en cuenta el número de preguntas, resultando un total de 17 para un número de 69 encuestas registradas.

## Latente Vulneración De Facebook a Sus Usuarios"

Sus datos personales, serán protegidos por Richard Iván Mena y Anlly Luz Vanegas como estudiantes investigadores de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, los cuales cuentan con la respectiva asesoría y veeduría de la Dra. Ana María Elneser adscrita al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la misma facultad. Esta encuesta se lleva a cabo, con el propósito de obtener el dato sobre la funcionalidad de "un día como hoy" de la red social Facebook, en amparo de la ley 1581 de 2012. Por lo anterior le solicitamos, comedidamente, dé respuesta a las siguientes preguntas, y remita el resultado del formulario dando click al botón "enviar", que encontrará al final del cuestionario.

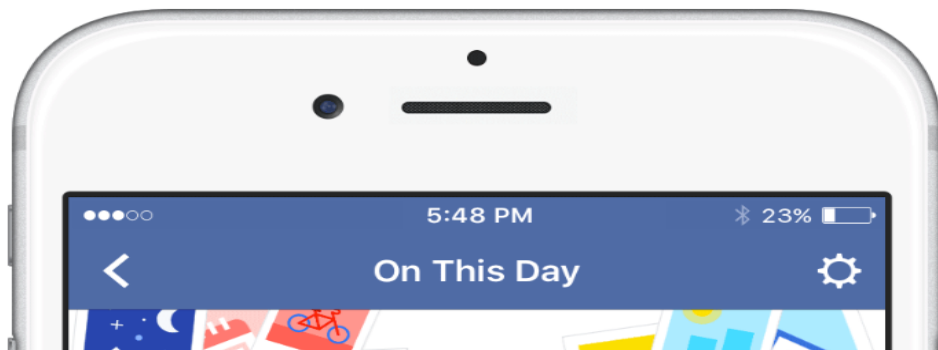
### Dirección de correo electrónico \*

Dirección de correo electrónico válida

Este formulario recopila las direcciones de correo electrónico. [Cambiar configuración](#)

⋮

### Función secundaria de Facebook " Un Día Como Hoy", (On this Day)



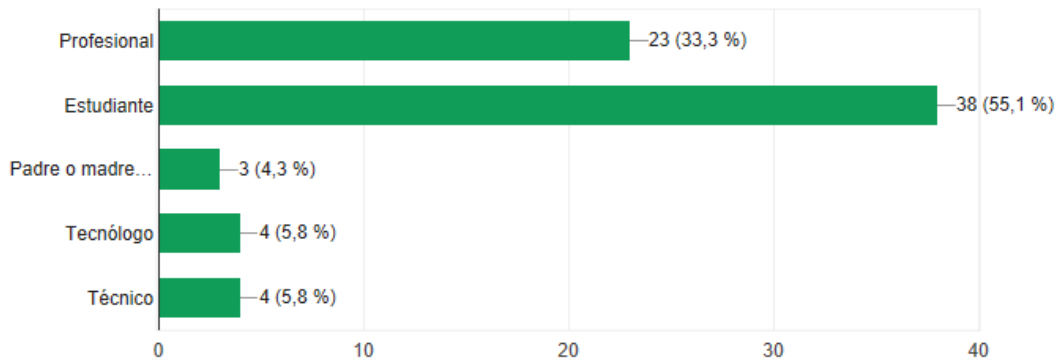
# Unidad de análisis

La encuesta fue aplicada vía Formularios de Google, a una muestra indeterminada, nuestra intención consistía en que, así como la aplicación de Facebook está dirigida a unas personas indeterminadas, entonces la encuesta igualmente debía orientarse de esa manera, la población total a la que fue difundida para este informe se desconoce, pues nos valimos de medios como la misma plataforma Facebook y correos electrónicos para enviar el link del formulario.

## Información Personal

### 1. A cuál de estas categorías corresponde usted?

69 respuestas



Esta gráfica de barras muestra una participación de:

**33,33%-23** de Personal Profesional

**55,1%-38** de Personal Estudiantil

**4,3%-3** de Padres o Madres cabezas de familia

**5,8%-4** de Personal con Tecnología

**5,8%-4** de Personal Técnico

Lo cual se encuentra en consonancia con la afirmación en el párrafo anterior en el cual comenzamos por describir la unidad de análisis, buscamos un público tan indeterminado como al que la red social se adhiere.

## Información Personal

2. Indique con respecto a la pregunta número 1, ¿Cuál es su profesión y/o nivel de estudios?

69 respuestas

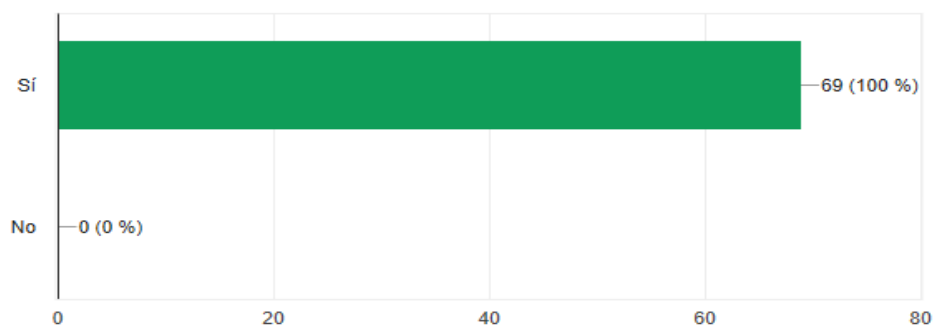
Estudiante de derecho 10mo semestre (2)
estudiante de derecho 1er semestre (2)
Comerciante
Maestria
Ing. De sistemas
Estudiante de derecho 9no semestre
tecnico en reparación y mantenimiento de motocicletas
Estudiante de derecho, 9no semestre
Estudiante de Medicina 5 Semestre
Abogado
Administrador de empresas
Especialista en gerencia del talento humano

En esa misma vía propuesta en el primer párrafo de nuestra unidad de análisis, a los encuestados se les requería para indicar cuál era su profesión y/o nivel de estudios, toda vez que, la red social no restringe el acceso a la plataforma, cualquier persona puede crear una cuenta de usuario, sin importar el nivel de estudios que esta posea.

Por ello, nos encontramos desde estudiantes de nuestra carrera de derecho, comerciantes, bachilleres, técnico en mantenimientos de motocicletas, administradores de empresas, periodistas, ingenieros de sistemas y civiles, hasta magísteres y doctores.

### 3. Actualmente tiene una cuenta de Facebook?

69 respuestas

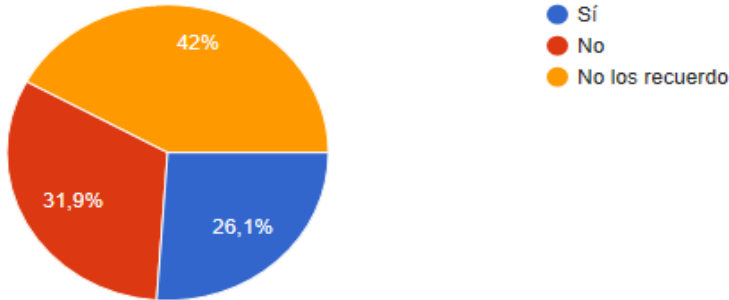


Como se puede observar en la gráfica de barras anterior, la totalidad de las personas que fueron encuestadas poseen una cuenta en facebook, que nos asiste a la hora de afirmar el gran crecimiento y aceptación que la red posee entre las personas, sin importar nivel de estudios, o condición económica.

**El 100%** de las personas encuestadas actualmente tiene una cuenta de usuario en la red social

#### 4. Conoce los términos y condiciones de Facebook?

69 respuestas



En este diagrama circular, podemos destacar estos tres elementos que son sumamente significativos para nuestro estudio, ya se ha estudiado las consecuencias del desconocimiento de los manuales de cualquier bien o servicio que adquirimos durante la vida, y el documento legal de Facebook no es la excepción.

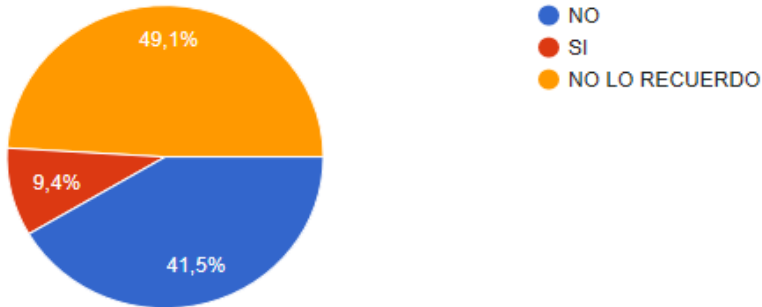
**26,1%-18** Conoce

**31,9%-22** No los conoce

**42%-29** No los recuerda.

#### 5. En los términos y condiciones de Facebook le informaron sobre cómo configurar la función "Un día como hoy"

53 respuestas



En esta gráfica, orientamos el cuestionamiento hacia el previo aviso que le corresponde brindar a la red social de cómo parametrizar o configurar la función, para evitar exponerse a material no deseado.

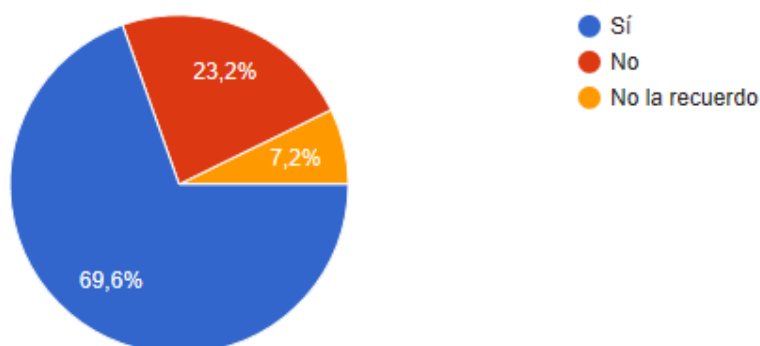
**41,5%-22** Afirma que Facebook nunca le dio aviso

**9,4%-5** Respondió que "sí"

**49,1%-26** No recuerda haber recibido información o haber realizado el proceso

## 6. Conoce la función de Facebook: "Un día como hoy"

69 respuestas



En el numeral sexto, pretendíamos obtener el dato del conocimiento de las personas de esta función al interior de la aplicación:

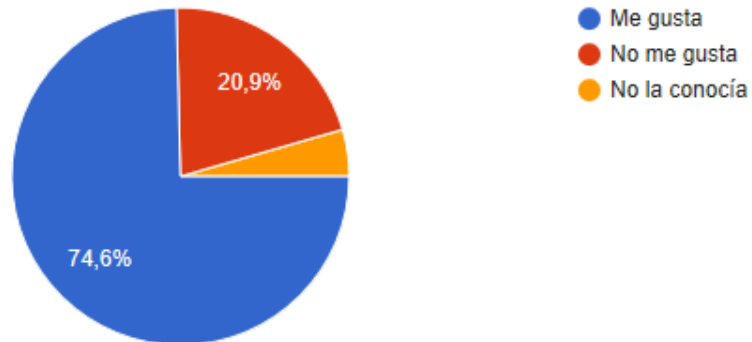
**69,6%-48** Afirma conocer la función

**23,2%-16** Dice no conocerla

**7,2%-5** No recuerda haber tenido contacto con ella

## 7. ¿Qué opinión tiene sobre esta función?

67 respuestas



Mediante esta gráfica nos dimos cuenta de que las personas tienden a tener cierta simpatía por la aplicación:

**74,6%-50** Le gusta la función

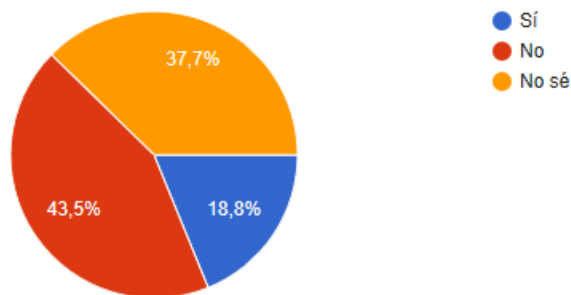
**20,9%-14** No le gusta

**4,5%-3** No la conocía

### En Cuanto a la Privacidad

## 8. Cree usted que Facebook protege su privacidad, con la función "Un día como hoy"?

69 respuestas



Una de las preguntas con mayor controversia al interior de Facebook, pero solamente examinada bajo la lupa de la función, estas fueron las respuestas de los usuarios:

**18,8%-13** Considera que sí hay protección de privacidad

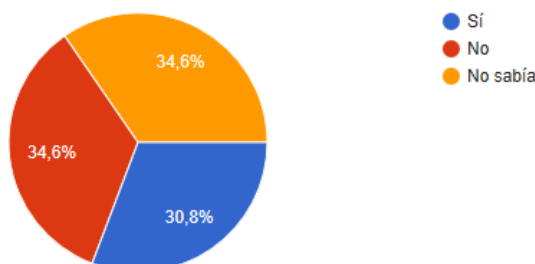
**43,5%-30** Considera que no protege su privacidad

**37,7%-26** No sabe si hay una vulneración o no

De lo anterior, podemos decir que, no es alentador el hecho de que las personas pareciera no cuentan con los elementos de juicio suficiente para darse percibir si están vulnerando sus derechos o no.

9. Si la respuesta a la pregunta 8 fue "Sí", indique. Conoce usted que puede configurar (filtrando) la función por personas y fechas?

26 respuestas



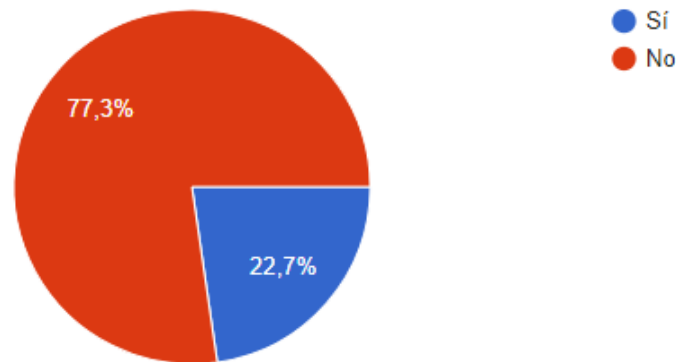
Nuestra intención con la pregunta anterior era enterarnos si las personas sabían que podían ejercer cierto control sobre el contenido que presenta la función:

**30,8%-8** Sí sabía que tenía esta herramienta

**34,6%-9** No sabía

**34,6%-9** Desconocía la posibilidad de filtrar la función

10. Si la respuesta a la pregunta 9 fue "NO ó NO SABÍA", Indique. ¿Facebook le ha informado sobre la posibilidad que usted tiene de configurar la función?

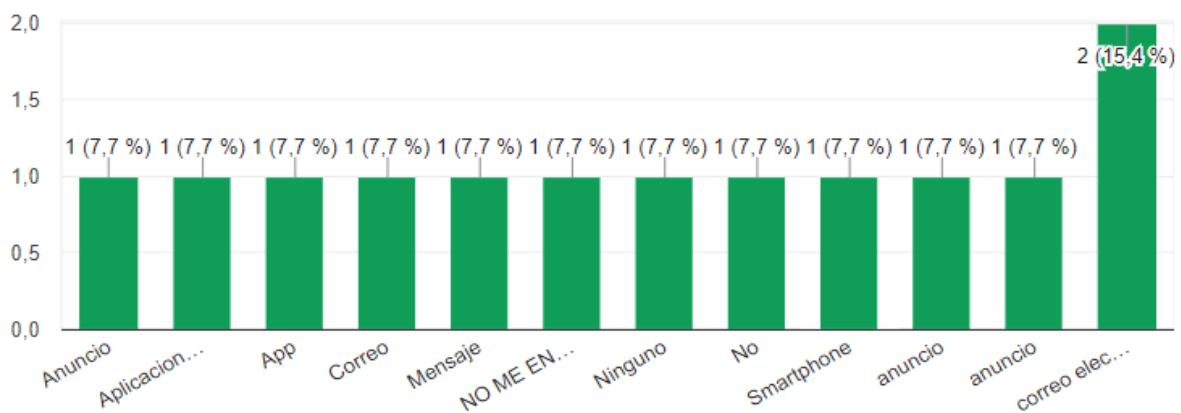


**22.7%** Facebook si les ha informado sobre la configuración

**77.3%** Facebook no le ha informado sobre la configuración

Estos resultados nos arrojan que es más de la mitad de la población encuestada a quienes no se les ha informado sobre dicha configuración. Lo que nos lleva a inferir que la comunicación que tiene Facebook con el usuario con respecto a sus funciones es muy poca.

11. Si la respuesta a la pregunta 10 fue "Sí", indique a través de ¿qué medio?



Teniendo en cuenta que la pregunta fue de libre elección, es decir, el encuestado podía responder de forma abierta, entre los resultados que se pudieron obtener, Facebook ha comunicado sus configuraciones por:

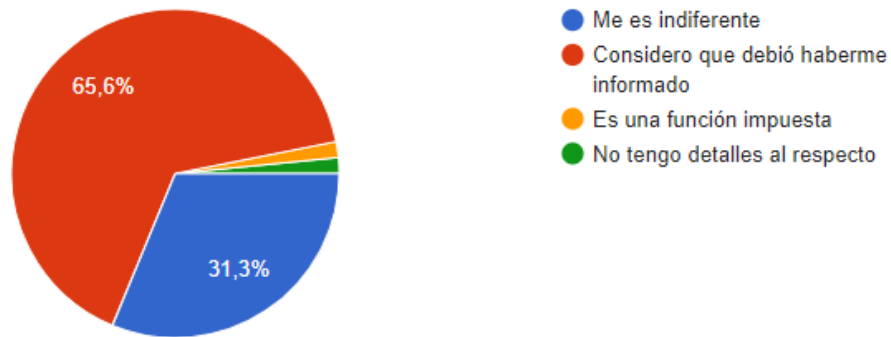
- Anuncio
- Aplicación
- App
- Correo electrónico
- Mensajes
- Smartphone

Para esta pregunta, se debe de tener en cuenta que los que contestaron fueron solo el 22.7% de personas que en la anterior pregunta respondieron “SI”.

Logrando concluir, que Facebook se ha comunicado de manera diversa con el usuario, en especial por correo electrónico, para informarle sobre la configuración de la función “Un día como hoy”.

## **DE LOS DERECHOS COMO USUARIO.**

**12.** Si Facebook nunca le ha informado cómo puede configurar o controlar esta función, seleccione:



**31.3%** le es indiferente la comunicación por parte de Facebook

**65.6%** consideran que se les debió informar de esta configuración.

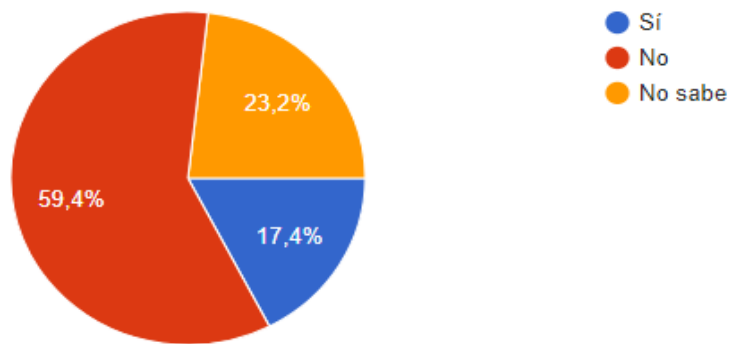
**1.6%** consideran que es una función impuesta

**1.6%** consideran que no tienen detalles al respecto

Con esto tenemos que es el 65.6% de los respondientes que, consideran que Facebook les debió de informar la forma en que puede configurar la Función “Un día como hoy”, así como existe una parte que piensan que la forma en cómo opera la red social, le es indiferente.

Facebook por su lado, debería informar a todos los usuarios y no hacerlo de manera aleatoria, pues con respecto a lo anterior, son muchos los que desearían conocer la configuración, y así poder acceder y eliminar ciertos recuerdos.

**13.** Considera que se ha visto afectado en sus derechos personales con la función "un día como hoy" por parte de Facebook?



- 17.4%** consideran que si les han afectado sus derechos personales
- 59.4%** consideran que no les han afectado sus derechos personales
- 23.2%** No saben sobre la violación de sus derechos personales

Para esta encuesta entramos a comparar las distintas personas que respondieron y su nivel de escolaridad, pues son muchos los que no saben aún cuáles son sus derechos personales, es así, que su nivel de escolaridad es muy poco. Como también tenemos que la mayoría conoce de sus derechos y aun así el 59.4 %consideran que no se han visto afectados. De igual forma existe en este que un 23.2% reflexionan en cuento a la violación que Facebook por medio de la función “Un día como hoy” les hace a sus derechos.

**14.** ¿Cuáles derechos considera le han sido vulnerados?

Esta fue una respuesta abierta, en donde cada encuestado podía expresar qué derechos se les vulneró, teniendo como resultado estos derechos:

Privacidad, elección
A la información
Derecho a la privacidad
intimidad
Libertad de libre expresión
Encuentro mucho ésta función en otros perfil. No estoy segura de alguna vez haber visto que me saliera la misma; lo que no significa que la apruebe; es más la considero casi molesta e impertinente.
El derecho a la intimidad, habeas data.
la privacidad
Derecho a la privacidad

Privacidad (3)
Ninguno (2)
Privacidad (2)
privacidad (2)
PRIVACIDAD EN CUANTO A MIS RECUERDOS
No se, creo que solo lo podía ver yo
Derecho a la privacidad y seguridad de datos
A recopilar y traficar mis datos personales
ninguno
Posibilidad de elegir
Derecho a la privacidad , a la intimidad , derecho a la salud mental
Ninguna

- Privacidad
- Intimidad
- Seguridad de datos
- Posibilidad de elegir
- A la salud mental
- A la información
- Libre expresión
- Habeas data

Así mismo se encontró la respuesta de “NINGUNO” en el que algunos consideraron que no se les violentaba ningún derecho.

Es así que, entre las múltiples respuestas recolectadas, fueron muchas personas las que consideran que su derecho a la privacidad en principio ha sido el derecho que más ha sido violentado por Facebook.

**15.** ¿Qué tipo de emociones ha experimentado, en virtud, de la presentación de los recuerdos por parte de Facebook, por medio de la función "Un día como hoy"?

No se.
nostalgico
Emoción y tristeza
Nostalgia, desánimo, decepción
alegría
Preocupación
Alegría
Nostalgia, alegría, nada específico...
Una mezcla de todo
tristeza, nostalgia
ninguna
Nostalgia.

Nostalgia, alegría
Más de una emoción , desde tristeza, nostalgia, desagrado , hasta alegría con gratos momentos
Alegría, nostalgia, tristeza.
nostalgia, alegría
Nostalgia, Alegría
Tristeza, alegría, decepción
Decepcion, nostalgia, tristeza, incomodidad, alegría
comodidad
Alegría
Nada
tristeza, alegría, dicha
Comodidad

Nostalgia (4)
Nostalgia (3)
alegría (2)
nostalgia, alegría (2)
Alegría (2)
Recuerdos de felicidad
Rabia, alegría
TRISTEZA O ALEGRIA
Verguenza, felicidad, tristesa
Nostalgia, alegría.
Nostalgia, alegría, aveces desanimo
Ninguba

Reitero, personalmente no recuerdo que me haya sucedido. sin embargo al verlo en los perfiles ajenos; puedo colocarme en su lugar y hasta pensar que muchos de esos momentos del pasado, no querrán quizá volver a recordarlos o verlo.

Alegría.

Decepción

Comodidad

asombro y risa

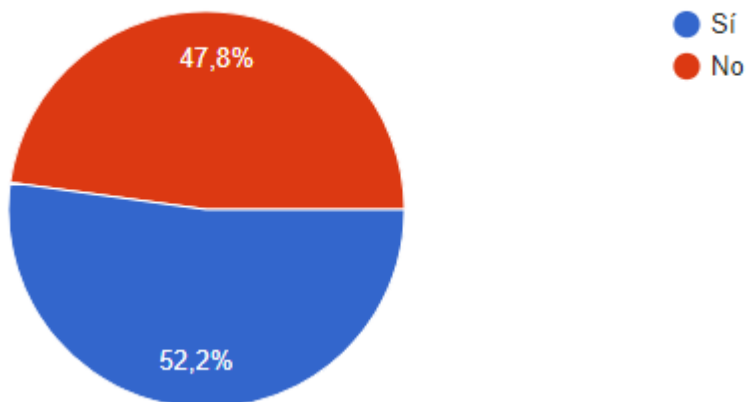
Calma

Alegría, tristeza, decepción

Son muchas las emociones que producen los recuerdos de la Función “Un día como hoy” de Facebook, provocando en el usuario descontrol en sus emociones, pese a que a muchos les da alegría, dicha, les parece divertido recordar momentos buenos, existen muchos a los cuales los decepciona, los pone triste, nostálgicos, molestos. Y es aquí donde queremos enfatizar, son los recuerdos que en su momento la persona nos compartió, pero asimismo quedaron atrás y con esto todo aquello que no pensaron querer recordar, pues de alguna manera la persona puede sentir muchas cosas al momento de verlas. Causando distintas reacciones positivas como negativas.

## **CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE UN MAYOR CONTROL SOBRE SU CUENTA**

**16.** Está usted de acuerdo con que Facebook recopile información almacenada en su cuenta para presentarle el recuerdo a compartir, por medio de "Un día como hoy"



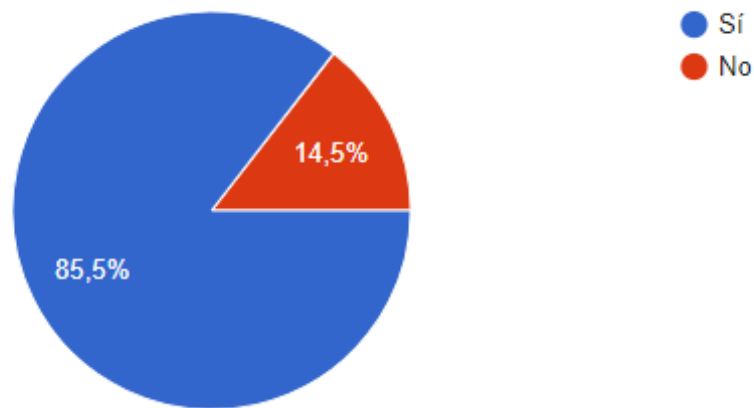
**52.2%** consideran que les gusta la idea de recopilar su información almacenada

**47.8%** consideran que no les gustaría que Facebook recopile su información

Como se logra ver, estos resultados estuvieron muy igualados, la diferencia fue muy poca. Entonces, de los encuestados la gran mayoría desea que se les recopile su información como la otra parte no lo desea, pero es precisamente por las emociones que estos producen en el usuario que muchos no desean volver a recordar.

Aquí también está en juego la falta de información y permiso por parte de Facebook, quienes no comunican de manera adecuada al usuario y con esto creando discrepancia entre lo que quieren y desearían ver.

**17.** Te gustaría que Facebook te solicitara autorización previa para realizar una búsqueda selectiva de tus datos e información de fechas, personas, estados, contenido multimedia (fotos o vídeos); Para generar un recuerdo



**85.5%** Desearían que Facebook les solicitara su autorización

**14.5%** No quisieran que Facebook les solicitara su autorización

Esta pregunta responde la anterior, pues es un 85.5% de encuestados suscritos a la aplicación los que consideran que Facebook debería de solicitarles la autorización con respecto a todas las funciones creadas. Pues es parte de sus derechos conocer y hacer parte de todo lo que la red social realiza dentro de la aplicación incluyendo sus cambios.

# **CAPÍTULO 5**

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **Del Capítulo Segundo**

---

En el anterior trabajo, pudimos comprender desde una óptica mundial el trato que la comunidad internacional le ha dado a los derechos fundamentales como lo es la privacidad e intimidad, derechos que se protegen a toda costa, y es así, que todos los países miembro de los tratados deben seguir al pie de la letra, sin embargo, al hablar de Estados Unidos, encontramos que la protección de los derechos de intimidad y privacidad, es poca, es decir, en su constitución no está directamente regulado, pero sí son protegidos. En el Estado de California, en el cual decidimos hacer énfasis teniendo en cuenta que esta es la sede principal de Facebook (la empresa objeto de discusión), se pudo analizar que efectivamente se protegen, y se hace necesario que se inicie con la implementación y protección de estos derechos frente a las empresas como lo es Facebook; siendo el derecho a la intimidad y privacidad los primeros en su constitución mereciendo una especial protección.

Adicionalmente en Colombia, se encontró que es un país en el que la privacidad e intimidad son derechos fundamentales, de protección constitucional y de igual aplicación, esto indica que en la práctica se aplica efectivamente y se hace valer. Igualmente aparece el derecho a la autonomía informática, como un tercer derecho fundamental, pues le permite a las personas acceder a informaciones contenidas en bases de datos y de la misma forma, poder realizar todo tipo de modificaciones

relacionadas con sus datos, dándole al usuario la protección y control sobre sus datos, los cuales deben de ser protegidos y confiables.

De igual forma, se evidenció en gran cantidad, las sentencias de la corte constitucional en donde se protege y se nombran estos, con el fin de garantizar al ciudadano sus derechos.

Con esto se concluye que Facebook como empresa, evidentemente, vulnera con la Función “Un día como hoy” el derecho a la Privacidad como aquel “Ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión”<sup>98</sup>. Al igual que el derecho a la intimidad como aquella “Zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia”<sup>99</sup> pese a todas las normas internacionales e internacionales que rodean a Estados Unidos como país y Estado de California como sede de Facebook.

## **Del Capítulo Tercero**

---

Debemos resaltar que la última revisión a los términos y condiciones de Facebook hecha por sus grupo jurídico fue del 30 de enero del año 2015, por lo tanto, a estas alturas, dos años después sin lugar a dudas se ha quedado corta la propuesta de la red social para el usuario, lo que tiene implicaciones directas con las actualizaciones que constantemente se realizan a la plataforma, pues con nuevas inclusiones en cuanto a funciones, por supuesto, deberían crearse nuevas regulaciones, pues las novedades no serán solo funcionales, sino en cuanto a las gestiones que el usuario realice al interior de Facebook

---

<sup>98</sup> Real Academia Española, <http://dle.rae.es/?id=UD4g0KW>

<sup>99</sup> Ibid. <http://dle.rae.es/?id=LyCn619>

No tenemos una respuesta, al menos no jurídica, que explique lo que aparentemente es indiferencia del ciudadano consumidor en Latinoamérica, hay suscriptores que no conocen que su derecho a la privacidad e intimidad está siendo vulnerado, y otros que teniendo el conocimiento lo sacrifican para pasar tiempo en la red social. Tan grave resulta ignorar el asunto, como saber de él y no accionar, toda vez que, el efecto será progresivo, cada día se aumentará la invasión a la privacidad e intimidad, porque no se encuentra resistencia por parte de la empresa, además ya estudiamos lo lucrativo que puede resultar tener conocimiento de las experiencias, gustos y tendencias de los suscriptores a nivel comercial.

Ahora bien, ¿por qué hacer referencia a Latinoamérica?, Para permitir ver que la aparente desidia no es exclusivamente de una ciudad como Medellín, sino, de un espacio geográfico considerable, basto. La poca importancia que las facultades de derecho de las universidades en los países de esta región han prestado al derecho informático, pasa factura constantemente a los usuarios, que terminan perdiendo probables indemnizaciones por perjuicios causados con ocasión de vulneraciones por parte de Facebook.

Los medios de comunicación en Norteamérica jugaron un papel estratégico y fundamental, de cara a las soluciones que estableció Facebook por la presión ciudadana al igual que mediática, interesada en la prevalencia de los preceptos constitucionales, cosa que, en Latinoamérica y concretamente en Medellín no hemos logrado ver. Sí, encontramos un par de noticias referentes a la red social y su función, pero, eran solo recicladas de medios informativos norteamericanos. ¿Qué nos permite ver esto? La producción intelectual en materia de derechos fundamentales que, involucran algún tipo de violación valiéndose de la informática es prácticamente nula. La invitación que consideramos pertinente con este capítulo va dirigida a, académicos, noticieros, estudiantes, políticos, desarrolladores de software, profesionales del derecho para que realicen un mayor esfuerzo que

abarque el estudio, cubrimiento, ideas, en aras de la protección de los derechos privacidad e intimidad, a través, del derecho informático. Es menester actualizar el Derecho, de lo contrario la realidad humana le tomará tanta ventaja que ya no podrá ser el mecanismo idóneo y confiable, al cual acuda el consumidor para la salvaguarda de sus Derechos.

---

## Del Capítulo Cuarto

---

*“Ignorantia legis neminem excusat”* (La ignorancia de la ley no es válida como excusa), consideramos que es un aforismo<sup>100</sup> propicio para hacer despertar al lector (si posee una cuenta en Facebook o cualquier red social) , frente a la problemática que se ha planteado en esta investigación, porque, lo que ha facilitado el avance de la vulneración de estos derechos de alcance constitucional, ha sido al fin y al cabo la desidia del suscriptor, el poco ánimo o desinterés por el conocimiento que debe adquirir para realizar un uso adecuado de su cuenta de usuario. En la encuesta aplicada, fue alarmante encontrarnos con respuestas como “no sabe”, al preguntar a las personas sí tenían conocimiento de transgresiones a sus derechos por parte de Facebook, o “me es indiferente”, al increpar si se tienen saberes básicos que le ayuden a configurar la función, y todavía más insensato, “ninguno”, al responder acerca del cuestionamiento referente a qué derecho considera le está siendo vulnerado por dicha red social. Esto lo que hace es poner al descubierto el desconocimiento de los usuarios en primer lugar en materia de Derechos, en segundo lugar, en lo atinente a los términos y condiciones del

---

<sup>100</sup> Definición Aforismo, Diccionario Web De Google

[https://www.google.com.co/search?hl=es&dcr=0&source=hp&q=aforismo&oq=aforismo&gs\\_l=psy-ab.3..35i39k1j0j0i67k1l2j0l4j0i67k1j0.1013.2453.0.2482.9.6.0.0.0.523.523.5-1.1.0....0...1.1.64.psy-ab..8.1.522.0...0.73GQ2ccuMDU](https://www.google.com.co/search?hl=es&dcr=0&source=hp&q=aforismo&oq=aforismo&gs_l=psy-ab.3..35i39k1j0j0i67k1l2j0l4j0i67k1j0.1013.2453.0.2482.9.6.0.0.0.523.523.5-1.1.0....0...1.1.64.psy-ab..8.1.522.0...0.73GQ2ccuMDU)

servicio que brinda Facebook, por último el alcance que posee no percatarse precisamente del menoscabo a la privacidad como aquella información que me será protegida frente a los terceros, además, de la intimidad como aquel fuero interno, que debe permanecer incólume ante cualquier perturbación exterior, en este caso, la presentación de recuerdos perjudiciales para el usuario.

Nuestra sugerencia tanto como deseo, consiste en que los que dediquen su preciado tiempo para acercarse al texto, entiendan la necesidad que existe de estar informados, así como la importancia que reviste el hacer un correcto y consciente uso de las redes sociales, en especial Facebook, su mayor exponente.

# ANEXOS

## Encuesta Cerrada

PREGUNTAS RESPUESTAS 69

### Título: "Un Día Como Hoy, (On This Day), Latente Vulneración De Facebook a Sus Usuarios"

Sus datos personales, serán protegidos por Richard Iván Mena y Anlly Luz Vanegas como estudiantes investigadores de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, los cuales cuentan con la respectiva asesoría y veeduría de la Dra. Ana María Elneser adscrita al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la misma facultad. Esta encuesta se lleva a cabo, con el propósito de obtener el dato sobre la funcionalidad de "un día como hoy" de la red social Facebook, en amparo de la ley 1581 de 2012. Por lo anterior le solicitamos, comedidamente, dé respuesta a las siguientes preguntas, y remita el resultado del formulario dando click al botón "enviar", que encontrará al final del cuestionario.

Dirección de correo electrónico \*

Dirección de correo electrónico válida

Este formulario recopila las direcciones de correo electrónico. [Cambiar configuración](#)

Función secundaria de Facebook " Un Día Como Hoy", (On this Day)



## Información Personal

Descripción (opcional)

1. A cuál de estas categorías corresponde usted?

- Profesional
- Estudiante
- Padre o madre de casa
- Tecnólogo
- Técnico

2. Indique con respecto a la pregunta número 1, ¿Cuál es su profesión y/o nivel de estudios?

Ej: estudiante de biología 3er semestre

Texto de respuesta corta

---

3. Actualmente tiene una cuenta de Facebook? \*

Única Respuesta

- Sí
- No

## Acerca De Facebook

Descripción (opcional)

4. Conoce los términos y condiciones de Facebook?

- Sí
- No
- No los recuerdo

5. En los términos y condiciones de Facebook le informaron sobre cómo configurar la función "Un día como hoy"

Esta respuesta es sólo para quien conoce los término y condiciones de acuerdo a la respuesta No. 4

- NO
- SI
- NO LO RECUERDO

6. Conoce la función de Facebook: "Un día como hoy"

- Sí
- No
- No la recuerdo

7. ¿Qué opinión tiene sobre esta función?



- Me gusta
- No me gusta
- No la conocía

En Cuanto a la Privacidad

Descripción (opcional)

10. Si la respuesta a la pregunta 9 fue "NO ó NO SABÍA", Indique. Facebook le ha informado sobre la posibilidad que usted tiene de configurar la función?

Sí

No

11. Si la respuesta a la pregunta 10 fue "SÍ", indique a través de ¿qué medio?

Ej: a través de la aplicación para smartphones, correo electrónico, un anuncio, entre otros

Texto de respuesta corta

---

## De Los Derechos Como Usuario

Descripción (opcional)

---

12. Si Facebook nunca le ha informado cómo puede configurar o controlar esta función, seleccione:

Me es indiferente

Considero que debió haberme informado

13. Considera que se ha visto afectado en sus derechos personales con la función "un día como hoy" por parte de Facebook?

Sí

No

No sabe

14. ¿Cuáles derechos considera le han sido vulnerados?

Texto de respuesta larga

---

15. ¿Qué tipo de emociones ha experimentado, en virtud, de la presentación de los recuerdos por parte de Facebook, por medio de la función "Un día como hoy"?

Ej. Tristeza, nostalgia, alegría, decepción, odio, desanimo, preocupación, comodidad, dicha

Texto de respuesta corta

---

Considera la posibilidad de un mayor control sobre tu cuenta

Descripción (opcional)

16. Está usted de acuerdo con que Facebook recopile información almacenada en su cuenta para presentarle el recuerdo a compartir, por medio de "Un día como hoy"

Sí

No

17. Te gustaría que Facebook te solicitara autorización previa para realizar una búsqueda selectiva de tus datos e información de fechas, personas, estados, contenido multimedia (fotos o vídeos); Para generar un recuerdo

Sí

No

Te agradecemos por tu tiempo para responder esta encuesta, has sido un valioso instrumento para la construcción de nuestra labor investigativa



# TERMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE FACEBOOK

*Este acuerdo se redactó en inglés de los Estados Unidos. En caso de existir discrepancias entre el original y una versión traducida, el original en inglés es el documento vinculante. La sección 16 contiene modificaciones a las condiciones generales que atañen a los usuarios que no se encuentran en los Estados Unidos.*

*Fecha de la última revisión: 30 de enero de 2015*

## **Declaración de derechos y responsabilidades**

*Esta Declaración de derechos y responsabilidades ("Declaración", "Condiciones" o "DDR") tiene su origen en los Principios de Facebook y contiene las condiciones del servicio que rigen nuestra relación con los usuarios y con todos aquellos que interactúan con Facebook, así como las marcas, los productos y los Servicios de Facebook, que reciben el nombre de "Servicios de Facebook" o "Servicios". Al usar los Servicios de Facebook o al acceder a ellos, muestras tu conformidad con esta Declaración, que se actualiza periódicamente según se estipula en la sección 13 más adelante. Al final de este documento también encontrarás recursos que te ayudarán a comprender cómo funciona Facebook.*

*Dado que Facebook proporciona una amplia variedad de Servicios, es posible que te pidamos que revises y aceptes condiciones complementarias que se apliquen a tu interacción con una aplicación, un producto o un servicio específicos. En caso de discrepancias entre dichas condiciones complementarias y esta DDR, prevalecerán las condiciones complementarias asociadas a la aplicación, el producto o el servicio respecto del uso que hagas de ellos y en la medida en que exista una discrepancia.*

### **1. Privacidad**

*Tu privacidad es muy importante para nosotros. Diseñamos nuestra Política de datos para ayudarte a comprender cómo puedes usar Facebook para compartir información con otras personas, y cómo recopilamos y usamos tu contenido e información. Te recomendamos que leas nuestra Política de datos y que la utilices para poder tomar decisiones fundamentadas.*

### **2. Contenido e información compartidos**

*Eres el propietario de todo el contenido y la información que publicas en Facebook*

y puedes controlar cómo se comparte a través de la configuración de la privacidad y de las aplicaciones. Asimismo:

1. En el caso de contenido protegido por derechos de propiedad intelectual, como fotos y videos ("contenido de PI"), nos concedes específicamente el siguiente permiso, de acuerdo con la configuración de la privacidad y de las aplicaciones: nos concedes una licencia no exclusiva, transferible, con derechos de sublicencia, libre de regalías y aplicable en todo el mundo para utilizar cualquier contenido de PI que publiques en Facebook o en conexión con Facebook ("Licencia de PI"). Esta Licencia de PI finaliza cuando eliminas tu contenido de PI o tu cuenta, salvo si el contenido se compartió con terceros y estos no lo eliminaron.
2. Cuando eliminas contenido de PI, este se borra de forma similar a cuando vacías la papelera de reciclaje de tu computadora. No obstante, entiendes que es posible que el contenido eliminado permanezca en copias de seguridad durante un plazo de tiempo razonable (si bien no estará disponible para terceros).
3. Cuando utilizas una aplicación, esta puede solicitarte permiso para acceder a tu contenido e información, y al contenido y a la información que otros compartieron contigo. Exigimos que las aplicaciones respeten tu privacidad, y tu acuerdo con la aplicación controlará el modo en el que esta use, almacene y transfiera dicho contenido e información. (Para obtener más información sobre la plataforma, incluido el modo de controlar la información que otras personas pueden compartir con las aplicaciones, lee nuestra Política de datos y la página de la plataforma).
4. Cuando publicas contenido o información con la configuración "Público", significa que permites que todos, incluidas las personas que son ajenas a Facebook, accedan a dicha información, la utilicen y la asocien a ti (es decir, a tu nombre y foto del perfil).
5. Siempre valoramos tus comentarios o sugerencias acerca de Facebook, pero debes entender que podríamos utilizarlos sin obligación de compensarte por ellos (del mismo modo que tú no tienes obligación de proporcionarlos).

### 3. **Seguridad**

Hacemos todo lo posible para que Facebook sea un lugar seguro, pero no podemos garantizarlo. Necesitamos tu ayuda para que así sea, lo que implica los siguientes compromisos de tu parte:

1. No publicarás comunicaciones comerciales no autorizadas (como spam) en Facebook.
2. No recopilars información o contenido de otros usuarios ni accederás a Facebook utilizando medios automáticos (como bots de recolección, robots, spiders o scrapers) sin nuestro permiso previo.
3. No participarás en marketing multinivel ilegal, como el de tipo piramidal, en Facebook.

4. *No subirás virus ni código malicioso de ningún tipo.*
5. *No solicitarás información de inicio de sesión ni accederás a una cuenta perteneciente a otro usuario.*
6. *No molestarás, intimidarás ni acosarás a ningún usuario.*
7. *No publicarás contenido que contenga lenguaje que incite al odio, resulte intimidatorio, sea pornográfico, incite a la violencia o contenga desnudos o violencia gráfica o injustificada.*
8. *No desarrollarás ni pondrás en funcionamiento aplicaciones de terceros que incluyan contenido relacionado con el consumo de alcohol o las citas, o bien dirigido a público adulto (incluidos los anuncios) sin las restricciones de edad apropiadas.*
9. *No utilizarás Facebook para actos ilícitos, engañosos, malintencionados o discriminatorios.*
10. *No realizarás ninguna acción que pudiera inhabilitar, sobrecargar o afectar al funcionamiento correcto de Facebook o a su aspecto, como un ataque de denegación de servicio o la alteración de la presentación de páginas u otras funciones de Facebook.*
11. *No facilitarás ni fomentará el incumplimiento de esta Declaración ni de nuestras políticas.*

#### **4. Registro y seguridad de las cuentas**

Los usuarios de Facebook proporcionan sus nombres y datos reales, y necesitamos tu colaboración para que siga siendo así. Estos son algunos de los compromisos que aceptas en relación con el registro y el mantenimiento de la seguridad de tu cuenta:

1. *No proporcionarás información personal falsa en Facebook, ni crearás una cuenta para otras personas sin su autorización.*
2. *No crearás más de una cuenta personal.*
3. *Si inhabilitamos tu cuenta, no crearás otra sin nuestro permiso.*
4. *No utilizarás tu biografía personal para tu propio beneficio comercial, sino que para ello te servirás de una página de Facebook.*
5. *No utilizarás Facebook si eres menor de 13 años.*
6. *No utilizarás Facebook si fuiste declarado culpable de un delito sexual.*
7. *Mantendrás la información de contacto exacta y actualizada.*
8. *No compartirás tu contraseña (o, en el caso de los desarrolladores, tu clave secreta), no dejarás que otra persona acceda a tu cuenta, ni harás nada que pueda poner en peligro la seguridad de tu cuenta.*
9. *No transferirás la cuenta (incluida cualquier página o aplicación que administres) a nadie sin nuestro consentimiento previo por escrito.*
10. *Si seleccionas un nombre de usuario o identificador similar para tu cuenta o página, nos reservamos el derecho de eliminarlo o reclamarlo si lo consideramos oportuno (por ejemplo, si el propietario de una marca comercial se queja por un nombre de usuario que no esté estrechamente relacionado con el nombre real del usuario).*

## **5. Protección de los derechos de otras personas**

*Respetamos los derechos de otras personas y esperamos que tú hagas lo mismo.*

- 1. No publicarás contenido ni realizarás ninguna acción en Facebook que infrinja o vulnere los derechos de terceros o que vulnere la ley de algún modo.*
- 2. Podemos retirar cualquier contenido o información que publiques en Facebook si consideramos que infringe esta Declaración o nuestras políticas.*
- 3. Te proporcionamos las herramientas necesarias para ayudarte a proteger tus derechos de propiedad intelectual. Para obtener más información, visita nuestra página [Cómo reportar vulneraciones de derechos de propiedad intelectual](#).*
- 4. Si retiramos tu contenido debido a una infracción de los derechos de autor de otra persona y consideras que cometimos un error, tendrás la posibilidad de apelar la decisión.*
- 5. Si infringes repetidamente los derechos de propiedad intelectual de otras personas, inhabilitaremos tu cuenta cuando lo estimemos oportuno.*
- 6. No utilizarás nuestros derechos de autor, nuestras marcas comerciales ni ninguna marca que se parezca a las nuestras, excepto si lo permiten nuestras Normas de uso de las marcas de forma expresa o si recibes un consentimiento previo por escrito de Facebook.*
- 7. Si obtienes información de los usuarios, deberás obtener su consentimiento previo, indicar claramente que eres tú (y no Facebook) quien recopila la información y publicar una política de privacidad que explique qué datos recopilas y cómo los usarás.*
- 8. No publicarás los documentos de identidad ni la información financiera confidencial de nadie en Facebook.*
- 9. No etiquetarás a los usuarios ni enviarás invitaciones por correo electrónico a quienes no sean usuarios sin su consentimiento. Facebook ofrece herramientas de reporte social para que los usuarios puedan hacernos llegar sus comentarios sobre el etiquetado.*

## **6. Dispositivos móviles y de otros tipos**

- 1. Actualmente ofrecemos nuestros servicios para dispositivos móviles de forma gratuita, pero ten en cuenta que se aplicarán las tarifas normales de tu operador, por ejemplo, para mensajes de texto y datos.*
- 2. En caso de que cambies o desactives tu número de teléfono celular, actualizarás la información de tu cuenta en Facebook en un plazo de 48 horas para garantizar que los mensajes no se envíen por error a la persona que pudiera adquirir tu número antiguo.*
- 3. Proporcionas tu consentimiento y todos los derechos necesarios para permitir que los usuarios sincronicen (incluso a través de una aplicación) sus dispositivos con cualquier información que puedan ver en Facebook.*

**7. Pagos**

*Si realizas un pago en Facebook, aceptas nuestras Condiciones de pago, a menos que se indique que se aplican otras condiciones.*

**8. Disposiciones especiales aplicables a desarrolladores y operadores de aplicaciones y sitios web**

*Si eres desarrollador u operador de una aplicación o de un sitio web de la plataforma o si usas plugins sociales, debes cumplir con la Política de la plataforma de Facebook.*

**9. Acerca de los anuncios u otro contenido comercial publicado u optimizado por Facebook**

*Nuestro objetivo es publicar anuncios y otro contenido comercial o patrocinado que sea valioso para nuestros usuarios y anunciantes. Para ayudarnos a lograrlo, aceptas lo siguiente:*

- 1. Nos concedes permiso para usar tu nombre, foto del perfil, contenido e información en relación con contenido comercial, patrocinado o asociado (como una marca que te guste) que publiquemos u optimicemos. Esto significa, por ejemplo, que permites que una empresa u otra entidad nos pague por mostrar tu nombre y/o foto del perfil con tu contenido o información sin que recibas ninguna compensación por ello. Si seleccionaste un público específico para tu contenido o información, respetaremos tu elección cuando lo usemos.*
- 2. No proporcionamos tu contenido o información a anunciantes sin tu consentimiento.*
- 3. Entiendes que es posible que no siempre identifiquemos las comunicaciones y los servicios de pago como tales.*

**10. Disposiciones especiales aplicables a los anunciantes**

*Si utilizas nuestras interfaces de autoservicio para la creación de anuncios a fin de crear, presentar o entregar anuncios u otra actividad o contenido de carácter comercial o patrocinado (conjuntamente, "Interfaces de anuncios de autoservicio"), aceptas nuestras Condiciones de los anuncios de autoservicio. Asimismo, dichos anuncios u otra actividad o contenido de carácter comercial o patrocinado publicados en Facebook o en nuestra red de editores deben cumplir nuestras Políticas de publicidad.*

**11. Disposiciones especiales aplicables a las páginas**

*Si creas o administras una página de Facebook, organizas una promoción o pones en circulación una oferta desde tu página, aceptas nuestras Condiciones de las páginas.*

## **12. Disposiciones especiales aplicables al software**

1. Si descargas o utilizas nuestro software, como un producto de software independiente, una aplicación o un plugin para el navegador, aceptas que, periódicamente, pueden descargarse e instalarse mejoras, actualizaciones y funciones adicionales con el fin de mejorar, optimizar y desarrollar el software.
2. No modificarás nuestro código fuente ni llevarás a cabo con él trabajos derivados, como descompilar o intentar de algún otro modo extraer dicho código fuente, excepto en los casos permitidos expresamente por una licencia de código abierto o si te damos nuestro consentimiento expreso por escrito.

## **13. Enmiendas**

1. Te notificaremos antes de realizar cambios en estas condiciones y te daremos la oportunidad de revisar y comentar las condiciones modificadas antes de seguir usando nuestros Servicios.
2. Si realizamos cambios en las políticas, normas u otras condiciones a las que hace referencia esta Declaración o que están incorporadas en ella, podremos indicarlo en la página "Facebook Site Governance".
3. Tu uso continuado de los Servicios de Facebook después de recibir la notificación sobre los cambios en nuestras condiciones, políticas o normas supone la aceptación de las enmiendas.

## **14. Terminación**

Si infringes la esencia o el espíritu de esta Declaración, creas riesgos de cualquier tipo para Facebook o nos expones a posibles responsabilidades jurídicas, podemos impedirte el acceso a Facebook de forma total o parcial. Te notificaremos por correo electrónico o la próxima vez que intentes acceder a tu cuenta. También puedes eliminar tu cuenta o desactivar tu aplicación en cualquier momento. En tales casos, esta Declaración cesará, pero las siguientes disposiciones continuarán vigentes: 2.2, 2.4, 3-5, 9.3 y 14-18.

## **15. Disputas**

1. Resolverás cualquier reclamación, causa de acción o disputa (conjuntamente, "reclamación") que tengas con nosotros, derivada de la presente Declaración o de Facebook, o relacionada con estos, exclusivamente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito del Norte de California o en un tribunal estatal ubicado en el Condado de San Mateo; y aceptas someterte a la jurisdicción personal de dichos tribunales con el propósito de litigar cualquier reclamación. Las leyes del estado de California rigen esta Declaración, así como cualquier reclamación que pudiera surgir entre tú y nosotros, independientemente de las disposiciones sobre conflictos de leyes.

2. *Si alguien interpone una reclamación contra nosotros relacionada con tus acciones, tu contenido o tu información en Facebook, nos indemnizarás y nos librarás de la responsabilidad por todos los posibles daños, pérdidas y gastos de cualquier tipo (incluidos los costos y honorarios judiciales razonables) relacionados con dicha reclamación. Aunque proporcionamos normas para la conducta de los usuarios, no controlamos ni dirigimos sus acciones en Facebook y no somos responsables del contenido o de la información que los usuarios transmitan o compartan en Facebook. No somos responsables de ningún contenido que se considere ofensivo, inapropiado, obsceno, ilegal o inaceptable que puedas encontrar en Facebook. No somos responsables de la conducta de ningún usuario de Facebook, tanto dentro como fuera de Facebook.*
3. **INTENTAMOS MANTENER FACEBOOK EN FUNCIONAMIENTO, SIN ERRORES Y SEGURO, PERO LO UTILIZAS BAJO TU PROPIA RESPONSABILIDAD. PROPORCIONAMOS FACEBOOK TAL CUAL, SIN GARANTÍA ALGUNA EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LAS GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN, ADECUACIÓN A UN FIN PARTICULAR Y NO INCUMPLIMIENTO. NO GARANTIZAMOS QUE FACEBOOK SEA SIEMPRE SEGURO O ESTÉ LIBRE DE ERRORES, NI QUE FUNCIONE SIEMPRE SIN INTERRUPCIONES, RETRASOS O IMPERFECCIONES. FACEBOOK NO SE RESPONSABILIZA DE LAS ACCIONES, EL CONTENIDO, LA INFORMACIÓN O LOS DATOS DE TERCEROS, Y POR LA PRESENTE NOS DISPENSAS A NOSOTROS, NUESTROS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y AGENTES DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DAÑOS, CONOCIDOS O DESCONOCIDOS, DERIVADOS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE TENGAS INTERPUESTA CONTRA TALES TERCEROS O DE ALGÚN MODO RELACIONADOS CON ESTA. SI ERES RESIDENTE DE CALIFORNIA, RENUNCIAS A LOS DERECHOS DE LA SECCIÓN 1542 DEL CÓDIGO CIVIL DE CALIFORNIA, QUE ESTIPULA LO SIGUIENTE: UNA RENUNCIA GENERAL NO INCLUYE LAS RECLAMACIONES QUE EL ACREEDOR DESCONOCE O NO SOSPECHA QUE EXISTEN EN SU FAVOR EN EL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA RENUNCIA, LA CUAL, SI FUERA CONOCIDA POR ÉL, DEBERÁ HABER AFECTADO MATERIALMENTE A SU RELACIÓN CON EL DEUDOR. NO SEREMOS RESPONSABLES DE NINGUNA PÉRDIDA DE BENEFICIOS, ASÍ COMO DE OTROS DAÑOS RESULTANTES, ESPECIALES, INDIRECTOS O INCIDENTALS DERIVADOS DE ESTA DECLARACIÓN O DE FACEBOOK O RELACIONADOS CON ESTOS, INCLUSO EN EL CASO DE QUE SE HAYA AVISADO DE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS. NUESTRA RESPONSABILIDAD CONJUNTA DERIVADA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN O DE FACEBOOK NO PODRÁ SOBREPASAR EL VALOR DE CIEN DÓLARES (100 USD) O EL IMPORTE QUE NOS HAYAS PAGADO EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES, LO QUE SEA MÁS ALTO. LAS LEYES APLICABLES PODRÍAN NO PERMITIR LA**

LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INCIDENTALES O DERIVADOS, POR LO QUE LA LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN ANTERIOR PODRÍA NO SER APLICABLE EN TU CASO. EN TALES CASOS, LA RESPONSABILIDAD DE FACEBOOK SE LIMITARÁ AL GRADO MÁXIMO PERMITIDO POR LAS LEYES APLICABLES.

#### **16. Disposiciones específicas aplicables a usuarios que no residen en los Estados Unidos**

Nos esforzamos por crear una comunidad global con normas coherentes para todos, pero también por respetar la legislación local. Las siguientes disposiciones se aplicarán a los usuarios y a las personas que no sean usuarios de Facebook que se encuentran fuera de los Estados Unidos:

1. Das tu consentimiento para que tus datos personales se transfieran y se procesen en los Estados Unidos.
2. Si te encuentras en un país bajo el embargo de los Estados Unidos o formas parte de la lista de ciudadanos especialmente designados (lista SDN) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, no participarás en actividades comerciales en Facebook (como publicidad o pagos) ni utilizarás una aplicación o un sitio web de la plataforma. No utilizarás Facebook si se te prohibió recibir productos, servicios o software procedente de los Estados Unidos.
3. Las condiciones aplicables específicamente a los usuarios de Facebook en Alemania están disponibles aquí.

#### **17. Definiciones**

1. Las expresiones "Facebook" o "Servicios de Facebook" se refieren a las funciones y los servicios que proporcionamos, incluidos los que se ofrecen a través de (a) nuestro sitio web en [www.facebook.com](http://www.facebook.com) y cualquier otro sitio web con marca o marca compartida de Facebook (incluidos los subdominios, las versiones internacionales, los widgets y las versiones para dispositivos móviles); (b) nuestra plataforma; (c) plugins sociales, como el botón "Me gusta", el botón "Compartir" y otros elementos similares y (d) otros medios, marcas, productos, servicios, software (como una barra de herramientas), dispositivos o redes ya existentes o desarrollados con posterioridad. Facebook se reserva el derecho de determinar, según su propio criterio, que ciertas marcas, productos o servicios de la empresa se rigen por condiciones independientes y no por esta DDR.
2. El término "plataforma" se refiere al conjunto de API y servicios (como el contenido) que permiten que otras personas, incluidos los desarrolladores de aplicaciones y los operadores de sitios web, obtengan datos de Facebook o nos los proporcionen a nosotros.
3. El término "información" se refiere a los hechos y a otra información sobre ti, incluidas las acciones que realizan los usuarios y las personas que, sin ser usuarios, interactúan con Facebook.

4. El término "contenido" se refiere a cualquier elemento que tú u otros usuarios publican, proporcionan o comparten por medio de los Servicios de Facebook.
5. Las expresiones "datos", "datos de usuario" o "datos del usuario" se refieren a los datos, incluidos el contenido o la información de un usuario, que otros pueden obtener de Facebook o proporcionar a Facebook a través de la plataforma.
6. El término "publicar" significa publicar en Facebook o proporcionar contenido de otro modo mediante Facebook.
7. Por "usar" se entiende utilizar, ejecutar, copiar, reproducir o mostrar públicamente, distribuir, modificar, traducir y crear obras derivadas.
8. El término "aplicación" significa cualquier aplicación o sitio web que usa la plataforma o accede a ella, así como cualquier otro componente que recibe o recibió datos de nosotros. Si ya no accedes a la plataforma, pero no eliminaste todos los datos que te proporcionamos, el término "aplicación" continuará siendo válido hasta que los elimines.
9. La expresión "marcas comerciales" se refiere a la lista de marcas comerciales que se incluye aquí.

#### **18. Otro**

1. Si resides o tienes tu sede principal en los Estados Unidos o Canadá, esta Declaración es un acuerdo entre Facebook, Inc. y tú. De lo contrario, esta Declaración es un acuerdo entre Facebook Ireland Limited y tú. Las menciones a "nosotros", "nos" y "nuestro" se refieren a Facebook, Inc. o a Facebook Ireland Limited, según corresponda.
2. Esta Declaración constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con Facebook y sustituye cualquier acuerdo previo.
3. Si alguna parte de esta Declaración no puede hacerse cumplir, la parte restante seguirá teniendo plenos efectos y validez.
4. Si no cumpliéramos alguna parte de esta Declaración, no se considerará una exención.
5. Cualquier enmienda a esta Declaración o exención de esta deberá hacerse por escrito y estar firmada por nosotros.
6. No transferirás ninguno de tus derechos u obligaciones en virtud de esta Declaración a ningún tercero sin nuestro consentimiento.
7. Todos nuestros derechos y obligaciones según esta Declaración son asignables libremente por nosotros en relación con una fusión, adquisición o venta de activos, o por efecto de ley, o de algún otro modo.
8. Nada de lo dispuesto en esta Declaración nos impedirá cumplir la ley.
9. Esta Declaración no otorga derechos de beneficiario a ningún tercero.
10. Nos reservamos todos los derechos que no te hayamos concedido de forma expresa.
11. Cuando accedas a Facebook o lo uses deberás cumplir todas las leyes aplicables.

***Al utilizar los Servicios de Facebook o al acceder a ellos, nos permites recopilar y usar tu contenido e información de acuerdo con la Política de datos, que se actualiza periódicamente. Puedes consultar los siguientes documentos, que contienen información adicional sobre el uso de Facebook:***

- *Condiciones de pago: estas condiciones adicionales se aplican a todos los pagos realizados en Facebook o a través de Facebook, a menos que se indique que se aplican otras condiciones.*
- *Página de la plataforma: esta página te ayudará a comprender mejor lo que ocurre al agregar una aplicación de terceros o al utilizar Facebook Connect, incluido el modo en el que pueden acceder a tus datos y utilizarlos.*
- *Políticas de la plataforma de Facebook: estas normas describen las políticas que se aplican a las aplicaciones, incluidos los sitios de Connect.*
- *Políticas de publicidad: estas normas describen las políticas que se aplican a los anuncios que se publican en Facebook.*
- *Condiciones de publicidad de autoservicio: estas condiciones se aplican cuando usas las Interfaces de anuncios de autoservicio para crear, presentar o entregar cualquier anuncio u otra actividad o contenido de carácter comercial o patrocinado.*
- *Normas de promociones: estas normas describen las políticas que se aplican si ofreces concursos, apuestas y otros tipos de promociones a través de Facebook.*
- *Recursos relacionados con la marca de Facebook: estas normas describen las políticas que se aplican a las marcas comerciales, los logotipos y las capturas de pantalla de Facebook.*
- *Cómo reportar vulneraciones de derechos de propiedad intelectual*
- *Condiciones de las páginas: estas normas se aplican al uso que realizas de las páginas de Facebook.*
- *Normas comunitarias: estas normas describen nuestras expectativas en relación con el contenido que publicas en Facebook y con tu actividad en Facebook.*

*Para acceder a la Declaración de derechos y responsabilidades en otros idiomas, cambia el idioma de tu sesión de Facebook haciendo clic en el enlace situado en la esquina inferior izquierda de la mayoría de las páginas del sitio. Si la Declaración no está disponible en el idioma que elijas, se te mostrará la versión en inglés.*

# BIBLIOGRAFÍA

## Legal

---

NATIONAL ARCHIVES, Septiembre 16, 2016, Enmienda XIV (julio 9, 1868), Constitución de Estados Unidos 1787, <https://www.archives.gov/espanol/constitucion.html>

California courts The judicial Branch of California, california Legislative, artículo 1, [https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes\\_displayText.xhtml?lawCode=CONS&division=&title=&part=&chapter=&article=1](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displayText.xhtml?lawCode=CONS&division=&title=&part=&chapter=&article=1)

Pérez Villa, Jorge, Constitución Política de Colombia, Décima Tercera Edición, LEYER, Artículo 1, 2017

Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012, Octubre 17, 2017, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=49981>

Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012, Octubre 17, 2017, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=49981>

Pérez Villa, Jorge, Constitución Política de Colombia, Décima Tercera Edición, LEYER, Artículo 20, 2017

Industria y comercio Superintendencia, Superintendencia Industria y comercio, 2017, <http://www.sic.gov.co/sus-derechos>.

## Doctrinal

---

Sampieri, Metodología de La Investigación, sexta edición, Interamericana Ediciones-México, 2014, p 95.

## Jurisprudencial

---

Corte en San José, Costa Rica, el día 14 de julio de 1989, Sentencia OC 010 de 1989, pág. 15, [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_10\\_esp1.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_10_esp1.pdf)

Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-696 DE 1996, Diciembre 5, 2017, <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-696-96.htm>

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-056-1995, Febrero 16, 2017, <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1995/SU056-95.htm>

Corte Constitucional de Colombia, sentencia 334 del 2007, 2017. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-334-07.htm>

Sentencia de Julio 21,2003, En acción de tutela por la violación al derecho constitucional de habeas data, autodeterminación informática y la intimidad mediante SPAM, Rovira, Tolima

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-512 de 1992, Septiembre 9, 2017, <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-512-92.htm>

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-260 de 2012, Marzo 29, 2017, <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-260-12.HTM>

## **Cibergrafía**

---

Naciones Unidas, Los objetivos del desarrollo del milenio, <http://www.un.org/es/aboutun/booklet/globalization.shtml>, 20

Departamento de Derecho Internacional (DEA), Tratados Multilaterales, Convención Americana de Derechos Humanos, [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm).

Sparrow, Thomas. Por Qué EE.UU. se niega a ratificar la convención de los Derechos del niño. En BBC Mundo, Washington. Noviembre 20, 2013. [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/11/131108\\_internacional\\_eeuu\\_tratado\\_ninos\\_ratificacion\\_tsb](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/11/131108_internacional_eeuu_tratado_ninos_ratificacion_tsb). Septiembre 2017

OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, artículo 5 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

DH PEDIA, la wikipedia de los derechos humanos, Diciembre 16 de 2009 <http://dhpedia.wikispaces.com/Declaraci%C3%B3n+Americana+de+los+Derechos+y+Deberes+del+Hombre>

Sequeira, Jorge, oficina regional de educación para américa latina y el caribe orealc / Unesco Santiago, Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 12, <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>

FACEBOOK, Declaración de Derechos y Responsabilidades, 2017, <https://www.facebook.com/legal/terms>

FACEBOOK, Política de Datos, 2017, <https://www.facebook.com/about/privacy/>

CA.GOV, Página oficial de Estado de California, 2017, <http://www.ca.gov/>

Balanta, Heydi, Los Límites de la privacidad y la protección de datos en Colombia, El Tiempo, Julio 29 2015, <http://blogs.eltiempo.com/colombia-digital/2015/07/29/limites-de-privacidad-y-proteccion-de-datos-en-colombia/>.

Recuperado del Perfil de Facebook de un usuario <https://www.facebook.com/Richardmena0411>

Recuperado de Enciclopedia de Clasificaciones (2017). "Tipos de redes sociales". <http://www.tiposde.org/internet/87-tipos-de-redes-sociales/>

Página Oficial <https://co.linkedin.com/>

<http://migueldefresno.com/2010/09/red-social-online-una-propuesta-de.html>

Facebook ya habla español, Por Europa Press, Febrero 11 de 2008 [https://elpais.com/tecnologia/2008/02/11/actualidad/1202722079\\_850215.html](https://elpais.com/tecnologia/2008/02/11/actualidad/1202722079_850215.html)

Página Oficial de novedades de Facebook, Iniciativa Facebook Meseenger, Por Lucy Zhang <https://newsroom.fb.com/news/2011/08/a-faster-way-to-message-on-mobile/>

NSA mines Facebook for connections, including Americans' profiles, Por David Simpson y Pamela Brown, Septiembre 30 de 2013 [http://edition.cnn.com/2013/09/30/us/nsa-social-networks/index.html?hpt=ibu\\_c2](http://edition.cnn.com/2013/09/30/us/nsa-social-networks/index.html?hpt=ibu_c2)

<http://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/mark-zuckerberg-cambia-la-mision-empresarial-de-facebook-102570>

Perfil Verificado de Facebook [https://es-la.facebook.com/pg/facebook/about/?ref=page\\_internal](https://es-la.facebook.com/pg/facebook/about/?ref=page_internal)

Recuperado de: YouTube, canal de Youtube Kanal, Publicado el 22 jun. 2017  
<https://www.youtube.com/watch?v=1hv0tWxPiw0>

Principios de Facebook <https://www.facebook.com/principles.php>

Recuperado de The Washington Post, Edward Snowden comes forward as source of NSA leaks, Barton Gellman, Aaron Blake and Greg Miller, 9 de Junio de 2013  
[https://www.washingtonpost.com/politics/intelligence-leaders-push-back-on-leakers-media/2013/06/09/fff80160-d122-11e2-a73e-826d299ff459\\_story.html?utm\\_term=.2ab04907c7be](https://www.washingtonpost.com/politics/intelligence-leaders-push-back-on-leakers-media/2013/06/09/fff80160-d122-11e2-a73e-826d299ff459_story.html?utm_term=.2ab04907c7be)

Recuperado de The Washington Post, Edward Snowden says motive behind leaks was to expose 'surveillance state, Barton Gellman y Jerry Markon, 10 de Junio de 2013

[https://www.washingtonpost.com/politics/edward-snowden-says-motive-behind-leaks-was-to-expose-surveillance-state/2013/06/09/aa3f0804-d13b-11e2-a73e-826d299ff459\\_story.html?tid=pm\\_politics\\_pop&utm\\_term=.cfaca31bab62](https://www.washingtonpost.com/politics/edward-snowden-says-motive-behind-leaks-was-to-expose-surveillance-state/2013/06/09/aa3f0804-d13b-11e2-a73e-826d299ff459_story.html?tid=pm_politics_pop&utm_term=.cfaca31bab62)

¿Qué es una app y cómo descargarlas?, Angel Gutierrez, 29 de Julio de 2017  
<https://www.aboutespanol.com/que-es-una-app-y-como-descargarlas-3507717>

Página Oficial <https://twitter.com/>

Página Oficial <https://www.instagram.com>

Página Oficial <https://es.pinterest.com/>

Página Oficial <https://www.accuweather.com>

Página Oficial <https://play.google.com/store/apps?hl=es>

Página Oficial <https://www.apple.com/ios/app-store/>

Disposiciones especiales aplicables al software, Términos y Condiciones <https://es-es.facebook.com/legal/terms/update>

<https://www.xatakamovil.com/blackberry/blackberry-un-poco-de-historia>

<http://www.elcomercio.com/guaifai/son-nuevos-cambios-facebook-debes.html>

Página Oficial de Facebook Live <https://live.fb.com/>

La golpiza transmitida en Facebook Live plantea preguntas éticas contra el gigante de las redes sociales, Por Dylan Byers, 5 de enero de 2017

<http://cnnespanol.cnn.com/2017/01/05/la-golpiza-transmitida-en-facebook-live-plantea-preguntas-eticas-contras-el-gigante-de-las-redes-sociales/>

Página Oficial, Aspectos Básicos de la Privacidad <https://es-es.facebook.com/about/basics>

Página Oficial Tribunal Distrito Norte de California <https://www.cand.uscourts.gov/home>

<https://es-es.facebook.com/legal/terms/update>

¿Cómo respondemos a requerimientos legales o evitamos que se produzcan daños? <https://es-es.facebook.com/about/privacy>

Limitaciones a la responsabilidad de la red social Twitter <https://twitter.com/es/tos#updateintlDisclaimers>

Declaración de Derechos y Responsabilidades de Facebook, numeral 15.2 Disputas <https://es-es.facebook.com/legal/terms/update>

Conmoción en Facebook: tres adolescentes transmitieron en vivo violación de joven, Redacción BBC Mundo, recuperado de la República, 15 de julio de 2017 <http://larepublica.pe/mundo/1061774-facebook-tres-adolescentes-transmitieron-en-vivo-violacion-a-una-joven>

Real Academia Española, Diccionario del Español Jurídico <http://dej.rae.es/#/entry-id/E149800>

Real Academia Española, Diccionario del Español Jurídico <http://dej.rae.es/#/entry-id/E65570>

Real Academia Española, Diccionario del Español Jurídico <http://dej.rae.es/#/entry-id/E70730>

Real Academia Española, <http://dle.rae.es/?id=UD4g0KW>

Real Academia Española, <http://dle.rae.es/?id=LyCn6I9>

Definición Aforismo, Diccionario Web De Google [https://www.google.com.co/search?hl=es&dcr=0&source=hp&q=aforismo&oq=aforismo&gs\\_l=psy-ab.3..35i39k1j0j0i67k1I2j0I4j0i67k1j0.1013.2453.0.2482.9.6.0.0.0.0.523.523.5-1.1.0...0...1.1.64.psy-ab..8.1.522.0...0.73GQ2ccuMDU](https://www.google.com.co/search?hl=es&dcr=0&source=hp&q=aforismo&oq=aforismo&gs_l=psy-ab.3..35i39k1j0j0i67k1I2j0I4j0i67k1j0.1013.2453.0.2482.9.6.0.0.0.0.523.523.5-1.1.0...0...1.1.64.psy-ab..8.1.522.0...0.73GQ2ccuMDU)

Declaración de Derechos y Responsabilidades, Disputas numeral 15.1 <https://es-es.facebook.com/legal/terms/update>

Página Oficial Novedades de Facebook <https://ltam.newsroom.fb.com/>

Recuperado de Newsroom, Por Jonathan Gheller, Product Manager (Gerente de Producto) <https://newsroom.fb.com/news/2015/03/introducing-on-this-day-a-new-way-to-look-back-at-photos-and-memories-on-facebook/>

Centro de Ayuda Resumen del Año  
<https://www.facebook.com/help/1551882718390433/>

Centro de Ayuda Oficial de Facebook para Un Día Como Hoy  
<https://www.facebook.com/help/439014052921484/>

Facebook's new nostalgia feature is already bringing up painful memories, Por Josh Dzieza, Abril 2 de 2015 <https://www.theverge.com/2015/4/2/8315897/facebook-on-this-day-nostalgia-app-bringing-back-painful-memories>

Curriculum de Julieanne Smolinski <http://www.imdb.com/name/nm2525820/>

Publicación de Julieanne Smolinski en Twitter haciendo burla de la función un día como hoy  
[https://twitter.com/BoobsRadley/status/549389021554966528?ref\\_src=twsrc%5Etfw&ref\\_url=https%3A%2F%2Fwww.theguardian.com%2Ftechnology%2F2014%2Fdec%2F29%2Ffacebook-apologises-over-cruel-year-in-review-clips](https://twitter.com/BoobsRadley/status/549389021554966528?ref_src=twsrc%5Etfw&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.theguardian.com%2Ftechnology%2F2014%2Fdec%2F29%2Ffacebook-apologises-over-cruel-year-in-review-clips)

Entrada de blog original de Eric Meyer, Inadvertent algorithmic cruelty  
<http://meyerweb.com/eric/thoughts/2014/12/24/inadvertent-algorithmic-cruelty/>

Entrada de blog original de Eric Meyer, In memoriam  
<http://meyerweb.com/eric/thoughts/2014/06/09/in-memori-2/>

Facebook's 'Year in Review' app swings from merely annoying to tragic, por Andrea Peterson [https://www.washingtonpost.com/news/the-switch/wp/2014/12/26/facebooks-year-in-review-app-swings-from-merely-annoying-to-tragic/?utm\\_term=.5708c1f2af8a](https://www.washingtonpost.com/news/the-switch/wp/2014/12/26/facebooks-year-in-review-app-swings-from-merely-annoying-to-tragic/?utm_term=.5708c1f2af8a)